



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

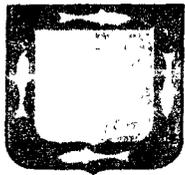
DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

<b>MANUAL</b> Específico de Organización de la Unidad Estatal de Protección Civil. ....	01
<b>SECRETARÍA DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>CONVENIO</b> de Coordinación y Transparencia de Recursos, para el fortalecimiento de los Servicios de Salud, celebrado entre la Secretaría de Salud de Baja California Sur y la Secretaría de Salud federal. ....	21
<b>CONVENIO</b> de Coordinación y Transparencia de recursos, para la construcción del Centro Estatal de Capacitación, celebrado entre la Secretaría de Salud de Baja California Sur y la Secretaría de Salud Federal. ....	36
<b>FE DE ERRATAS</b> al Decreto 1740, mediante el cual se crea la <b>Ley de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur</b> . ....	49
<b>H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>DICTAMEN</b> que contiene el Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública denominado <b>Instituto Municipal de la Mujer</b> . ....	53
<b>DICTAMEN</b> el cual se aprueba el acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado <b>Instituto Municipal de la Juventud</b> . ....	57
<b>ACUERDO</b> por el que se autorizan los montos y rubros de inversión del Ramo 33 en su Fondo para el Fortalecimiento Municipal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el período comprendido del mes de Mayo a Diciembre del 2008. ....	62
<b>DICTAMEN</b> relativo a la verificación y análisis del documento de la entrega-recepción de la administración del H. XII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur. ....	69
<b>H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>ACUERDO</b> relativo al punto de acuerdo que presenta la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública respecto de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Junio de 2008. ....	82
<b>ACUERDO</b> para instrumentar una campaña estatal de Registros Extemporáneos de Nacimientos en el Estado de Baja California Sur. ....	87
<b>CONVOCATORIA</b> .- "El Fuego Interno, S.A. de C.V.", Convoca a la Asamblea General Ordinaria. ....	89





# Manual Específico de Organización Unidad Estatal de Protección Civil

La Paz. Baja California Sur Agosto del 2008



## Contenido

	<b>Pág.</b>
1. Introducción	4
2. Marco Jurídico - Administrativo	5
3. Atribuciones	7
4. Estructura orgánica	9
5. Organigrama	10
6. Objetivo	11
7. Funciones	11
7.1 Director	11
7.2. Jefe del Departamento Administrativo, Planes y Programas	13
7.3. Jefe del Departamento de Inspecciones	14
7.4. Jefe del Departamento de Capacitación y Difusión	16
7.5. Auxiliar Administrativo	17
7.6. Auxiliar del Departamento de Inspecciones	17
7.7. Secretaria	18
7.8. Intendencia	19
8. Bibliografía	20

## **1. Introducción**

La protección civil comprende el conjunto de acciones encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos y equipamiento estratégico, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por la actividad humana a través de la capacitación, prevención, auxilio, recuperación y apoyo para el establecimiento de los servicios públicos vitales, en el marco de los objetivos nacionales y de acuerdo al interés general del Estado y sus Municipios, por lo que se establecen como atribuciones legales en el ámbito de competencia a la Unidad Estatal de Protección Civil, todo lo que implique riesgos generales en la materia para la población, y su accionar es regulado por la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur, publicada mediante el decreto No. 1086 del Honorable Congreso del Estado El 14 de mayo de 1996.

El presente manual describe la organización y las funciones de la Unidad Estatal de Protección Civil, relacionando los niveles jerárquicos y las funciones específicas que desarrollan cada una de las áreas que la conforman.

## **2. Marco Jurídico – Administrativo**

### **Constituciones**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Boletín Oficial No 44, Art 73 del 10 de agosto de 2005
- Constitución Política del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial No 15 del 10 de marzo del 2008.

### **Leyes**

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, Boletín Oficial No. 63 del 31 de diciembre del 2007
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur; última reforma publicada en el Boletín Oficial No 52 del 10 de diciembre del 2002
- Ley General de Protección Civil (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2000)
- Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur; (publicado mediante el decreto No. 1086 con fecha 14 de mayo de 1996)
- Ley para los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California Sur, Boletín Oficial del Gobierno del Estado de B.C S Núm. 11- Bis del 23 de febrero del 2004.

### **Reglamento**

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, Boletín Oficial No 73, del 30 de diciembre de 2005, última reforma publicada en el Boletín Oficial No 08 del 20 de febrero de 2007

## Otros

- Condiciones Generales de Trabajo, Boletín Oficial No. 5 de fecha 31 de enero de 1978. de fecha 20 de Mayo de 1977.
- Lineamientos para el Gasto Estatal de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; Boletín Oficial No. 41 del 20 de septiembre del 2006.

### 3.- Atribuciones

- **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur:**

**Artículo 21.-** La Secretaría General de Gobierno, es la dependencia encargada de colaborar con el Gobernador del Estado en la conducción de la política interna del Estado, la protección civil y el bienestar social de los sudcalifornianos; y le competen las siguientes atribuciones:

V. En materia de Protección Civil:

- a) Coordinar e inducir las actividades de los sectores públicos, social y privado en materia de protección civil, de acuerdo a los programas que para tal efecto implementen la Federación, el Estado y los Municipios;
- b) Coordinar las actividades del Sistema Estatal de Protección Civil;
- c) Planear y vigilar los programas de capacitación en materia de protección civil; y

VI Las demás que le señalen las leyes aplicables en la entidad

- **Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur**

**Artículo 15.-** La Unidad Estatal es un órgano que tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Estatal. Estará a cargo de su Director nombrado por el Gobernador del Estado y sus acciones serán coordinadas por el Director General de Gobierno

**Artículo 16.-** La Unidad Estatal opera coordinadamente con la Dirección General de protección civil de la federación

**Artículo 17 -** Compete a la Unidad Estatal:

- I.- Identificar las zonas y tipos de riesgo a la que esta expuesta la población del Estado de Baja California Sur, y elaborar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos,
- II - Elaborar, actualizar y proponer al Consejo Estatal para su aprobación el Programa Estatal ,
- III - Ejecutar el Programa Estatal;

- IV.- Establecer y mantener coordinación con las unidades municipales, con las dependencias y entidades estatales y federales, instituciones y demás organismos sociales y privados involucrados en tareas de protección civil;
- V.- Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo Estatal, el presupuesto anual de egresos necesario para el eficiente funcionamiento del Sistema Estatal;
- VI.- Promover convenios y acuerdos necesarios en materia de protección civil, con las entidades y dependencias federales, municipales y organismos de los sectores social y privado;
- VII.- Promover y coordinar la participación formal de los grupos voluntarios;
- VIII.- Promover el establecimiento y operación de las unidades y programas de protección civil de las entidades y dependencias públicas del estado, de las instituciones y organismos de los sectores privado y social;
- IX.- Establecer el sistema de información y registro de las personas e instituciones, los inventarios de recursos materiales disponibles para casos de emergencia, así como los archivos históricos sobre desastres ocurridos en la entidad;
- X.- Establecer el sistema de comunicación con los organismos que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la eventualidad de fenómenos destructivos;
- XI.- Establecer el sistema de comunicación permanente con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Federación;
- XII.- Formular el diagnóstico y realizar la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad, y presentar de inmediato este reporte al Secretario Técnico del Consejo Estatal, quien a su vez lo hará llegar al Secretario Ejecutivo y al Presidente;
- XIII.- Elaborar y proponer al Consejo Estatal, para su aprobación, los programas especiales de protección civil que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados;
- XIV.- Promover la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el sistema;
- XV.- Promover y apoyar eventos y campañas de difusión en materia de protección civil, y;
- XVI.- Las demás que le confieran las disposiciones legales, o que le asignen al Presidente o los Secretarios del Consejo Estatal.

- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno: Artículo 2, fracción II, artículo 6, fracción XVI

## **4.- Estructura Orgánica**

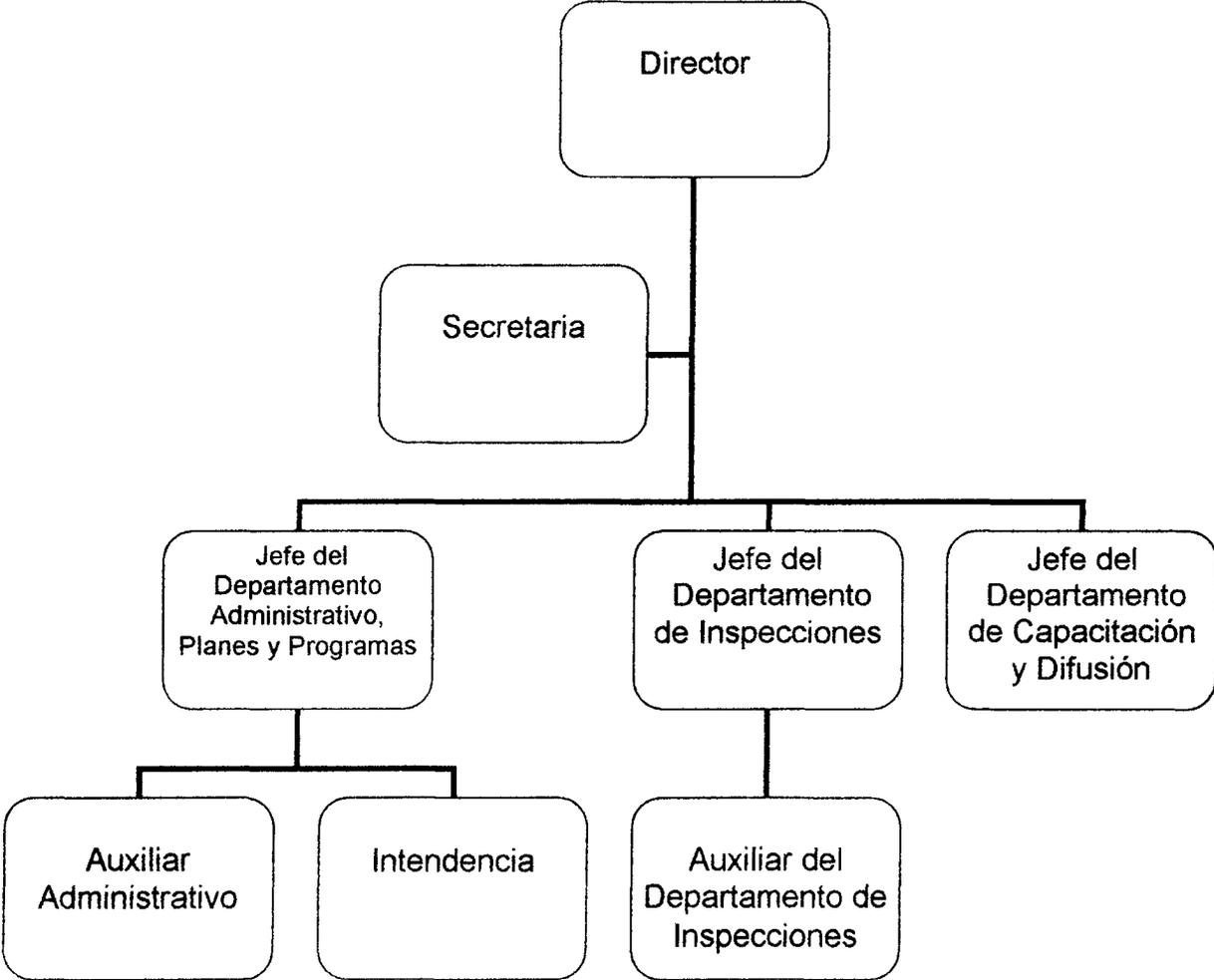
### **1. Dirección**

1.2. Jefe del Departamento Administrativo, Planes y Programas

1.3. Jefe del Departamento de Inspecciones

1.4. Jefe del Departamento de Capacitación y Difusión

**5. Organigrama**



## 6. Objetivo

Salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y entorno ante la eventualidad de una amenaza de origen Natural o provocado por el hombre.

## 7. Funciones

### 7.1. Director de la Unidad Estatal de Protección Civil

#### Funciones:

- Identificar las zonas y tipos de riesgos a los que esta expuesta la población del Estado de Baja California Sur, y elaborar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos,
- Elaborar, actualizar y proponer al Consejo Estatal para su aprobación el Programa Estatal,
- Ejecutar el Programa Estatal;
- Establecer y mantener coordinación con las unidades municipales, con las dependencias y entidades estatales y federales, instituciones y de más organismos sociales y privados involucrados en tareas de protección civil;
- Elaborar y proponer para su aprobación al Consejo Estatal, el presupuesto anual de egresos necesario para el eficiente funcionamiento del Sistema Estatal,
- Promover convenios y acuerdos necesarios en materia de protección civil, con las entidades y dependencias federales, municipales y organismos de los sectores social y privado;
- Promover y coordinar la participación formal de los grupos voluntarios,
- Promover el establecimiento y operación de las unidades y programas de protección civil de las entidades y dependencias públicas del estado, de las instituciones y organismos de los sectores privado y social,
- Establecer el sistema de información y registro de las personas e instituciones, los inventarios de recursos materiales disponibles para casos

de emergencia, así como los archivos históricos sobre desastres ocurridos en la entidad;

- Establecer el sistema de comunicación con los organismos que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la eventualidad de fenómenos destructivos;
- Establecer el sistema de comunicación permanente con el Centro de Comunicaciones de la Dirección General de Protección Civil de la Federación;
- Formular el diagnóstico y realizar la evaluación inicial de las situaciones de emergencia provocadas por una calamidad, y presentar de inmediato este reporte al Secretario Técnico del Consejo Estatal, quien a su vez lo hará llegar al Secretario Ejecutivo y al Presidente;
- Elaborar y proponer al Consejo Estatal, para su aprobación, los programas especiales de protección civil que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados;
- Promover la realización de cursos de capacitación, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de los participantes en el sistema,
- Promover y apoyar eventos y campañas de difusión en materia de protección civil, y;
- Las demás que le confieran las disposiciones legales, o que le asignen al Presidente o los Secretarios del Consejo Estatal.

## 7.2. Jefe del Departamento Administrativo, Planes y Programas

### Funciones:

- Realizar trámites de solicitud y comprobación de viáticos, gastos a comprobar, y recursos materiales para la Unidad Estatal de Protección Civil.
- Llevar el control de gastos de acuerdo a la normatividad establecida y a un óptimo aprovechamiento de los recursos asignados a la Unidad Estatal de Protección Civil
- Supervisar que la administración de los recursos se realicen de acuerdo a la normatividad establecida.
- Llevar a cabo el control de inventarios.
- Controlar el gasto de combustible de la Unidad Estatal de Protección Civil.
- Vigilar el uso y mantenimiento de los vehículos asignados a la Unidad Estatal de Protección Civil
- Realizar las actividades administrativas necesarias para la realización de operativos y eventos especiales
- Fomentar el buen uso y manejo de los equipos de cómputo, así como su mantenimiento preventivo y correctivo.
- Fomentar el buen uso de los equipos de radiocomunicación.
- Elaborar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos
- Elaborar y actualizar el Programa Estatal de Protección Civil
- Elaborar el Programa Operativo Anual.
- Elaborar Programas Especiales de Protección Civil en el ámbito Estatal que se requieran de acuerdo con los riesgos identificados.

- Coordinar, asesorar y servir de enlace con las Unidades Municipales de Protección Civil y Grupos Voluntarios de emergencia.
- Servir de enlace con las autoridades de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
- Evaluar y dar seguimiento a los Programas de Protección Civil.
- Establecer el sistema de comunicación con los organismos que realicen acciones de monitoreo, para vigilar permanentemente la eventualidad de fenómenos destructivos.
- Establecer del sistema de información y registro de las personas e instituciones, los inventarios de recursos materiales disponibles para casos de emergencia, así como los archivos históricos sobre desastres ocurridos en la entidad.
- Participar en todo tipo de operativos de salvaguarda a la población implementados por la Unidad Estatal de Protección Civil
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

### **7.3. Jefe del Departamento de Inspecciones**

#### **Funciones:**

- Elaborar el programa anual de inspecciones.
- Realizar visitas de inspección a establecimientos públicos o privados en los que haya afluencia de personas, fábricas, industrias, centros educativos, terminales y estaciones de transporte, de pasajeros y carga, centrales de abasto, gaseras, gasolineras, almacenes bodegas y talleres que manejen sustancias peligrosas
- Atender y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía en materia de Protección Civil, y en su caso turnar a la dependencia que corresponda.
- Verificar que se cumpla adecuadamente las condiciones de seguridad en materia de Protección Civil.
- Promover que todos los establecimientos públicos o privados, cumplan con la Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur.

- Dar seguimiento a los procesos administrativos instaurados a través de las visitas de inspección (acuerdo de emplazamiento, verificación, resolución).
- Apoyar en los operativos que implementa la Unidad Estatal.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 7.4. Jefe del Departamento de Capacitación y Difusión

### Funciones:

- Aplicar del programa estatal de capacitación de la cultura de protección civil con la promoción de diferentes cursos activos y con valor curricular, en su mayoría
- Promover campañas de difusión y preparación de la población en general por medio de conferencias magistrales dirigidas a los sectores público, social y privado así como académico y grupos voluntarios, sobre las medidas de autoprotección enfocadas a que las personas sepan que hacer antes, durante y después de un desastre ya sea de origen natural o generado por errores humanos
- Asesorar y orientar a las dependencias, instancias y organismos en la elaboración de programas de protección civil y la realización de prácticas y simulacros a pequeña, mediana y gran escala en beneficio directo a la sociedad
- Concientizar a la población por medio de jornadas sociales en materia de prevención y preparación ante emergencias lo cual disminuye la posibilidad de ocurrencia de contingencias ocasionando la pérdida de vidas humanas, lesiones y destrucción de bienes materiales además de la carga social, económica y productiva que una emergencia implica.
- Impartir cursos de especialización encaminados a la preparación de personal de ambulancia y bomberos profesionales de diversas dependencias, instancias y organizaciones, respaldando a las Unidades Internas, las Unidades Delegacionales, las Unidades Municipales y los Cuerpos de auxilio.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **7.5. Auxiliar Administrativo**

### **Funciones:**

- Auxiliar al Jefe del Departamento Administrativo, en sus funciones
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

## **7.6. Auxiliar del Departamento de Inspecciones**

### **Funciones:**

- Auxiliar al Jefe del Departamento de Inspecciones en sus funciones
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia

## 7.7. Secretaria

### Funciones:

- Llevar a cabo el manejo de la agenda sobre las actividades a realizar durante el día
- Apoyar al Director en todo lo concerniente a sus propias actividades.
- Actualizar constantemente el directorio de Dependencias Federales, Estatales y Municipales.
- Formular y tramitar la documentación requerida por el Director.
- Efectuar y recibir llamadas telefónicas, sobre asuntos relacionados con actividades de la Dirección.
- Recibir la correspondencia, turnarla al Director y archivarla cuando se haya tramitado o atendido el asunto correspondiente.
- Mecnografiar y capturar toda la documentación generada en el área.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## 7.8. Intendente

### Funciones:

- Efectuar los trabajos de limpieza en las áreas de la Dependencia.
- Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

## **8. Bibliografía**

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Protección Civil para el Estado de Baja California Sur
- Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno
- Guía para la elaboración de Manuales de Organización, emitido por la Contraloría General del Estado.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA, ING. ARTURO PEREZ ESTRADA (DGDIF) Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, esta el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades; fortalecer el sistema de salud; el apoyo al mejoramiento de las instalaciones, equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- II. Que "LA SECRETARÍA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio

#### DECLARACIONES.

- I. Declara "LA SECRETARÍA":
- II. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio de conformidad con lo señalado en los artículos 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



2. Que tiene entre otras facultades las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII. del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
5. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física (DGDIF), se encuentran las de asesorar y apoyar técnica y normativamente a los servicios estatales de salud en la elaboración de proyectos, ejecución de trabajos relacionados con obras, conservación y mantenimiento, así como coordinar y vincular las acciones de obras y conservación con unidades del sector salud, a nivel federal y estatal, a fin de unificar criterios normativos en el desarrollo de la infraestructura física en salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
6. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones II y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

## II. Declara "EL EJECUTIVO ESTATAL".

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "EL EJECUTIVO ESTATAL", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor del Ejecutivo Estatal

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 9 de la Ley General de Salud; 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1º de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las mismas; así como en los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y 3, 11, 27, 28 fracción IV, 31, 32, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS.

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO ESTATAL" su infraestructura de servicios de salud, en particular para el Centro Estatal de Capacitación, de conformidad con los anexos del presente instrumento, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO ESTATAL" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiera el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA	IMPORTE
"CONSTRUCCION DEL CENTRO ESTATAL DE CAPACITACION"	\$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS .00/100 M.N.)

El suscrito a quien se refiere  
en la forma de este texto

El suscrito a quien se refiere en la forma de este texto



4



23

SPV

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.-** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transferirá a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** recursos federales hasta por la cantidad de \$ 3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS .00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de **"LA SECRETARÍA"**, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el **Anexo 2** de este Convenio; en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones en el ejercicio fiscal, **"LA SECRETARÍA"** acordará con **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** lo conducente. Dichos recursos, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, y que deberá ser comunicada a **"LA SECRETARÍA"**.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio complementario con la firma del Titular de los Servicios Estatales de Salud de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y los titulares de la **"DGPLADES"** y **"DGDIF"**, por parte de **"LA SECRETARÍA"**, el cual formará parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:



## PARÁMETROS:

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la DGDIF, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá y verificará los recursos presupuestales asignados a “EL EJECUTIVO ESTATAL” a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL EJECUTIVO ESTATAL” para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “EL EJECUTIVO ESTATAL” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL EJECUTIVO ESTATAL”
- b) La DGDIF practicará visitas al sitio de los trabajos o a los lugares a que se destinen los recursos para el Fortalecimiento de Redes de Servicios Esenciales de Salud, en forma exclusiva al Centro Estatal de Capacitación, de acuerdo al programa convenido para este fin con “EL EJECUTIVO ESTATAL” que se detalla en el Anexo 1 del presente instrumento, a efecto de levantar el reporte fotográfico y escrito tratándose de obra y escrito para equipamiento, que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en virtud de este Convenio.
- c) La DGPLADES solicitará a “EL EJECUTIVO ESTATAL” la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “EL EJECUTIVO ESTATAL” en virtud de este Convenio y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustenta y fundamenta la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento mediante la emisión del certificado de gasto.
- d) La DGPLADES adoptará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Comisión Interna del Gobierno del Estado en el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO ESTATAL” de acuerdo al programa de obra y de equipamiento contemplado en el Anexo 1 del presente instrumento.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para gastos de operación, mantenimiento y suministros médicos para infraestructura del Centro Estatal de Capacitación.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 1 y 2**.

**INDICADORES:** Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los **Anexos 1 y 2**.

**CUARTA.- APLICACIÓN.-** Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Centro Estatal de Capacitación.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "EL EJECUTIVO ESTATAL", sin que por ello pierdan su carácter federal

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO ESTATAL".- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:**

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.
  
- II. Responsabilizarse, según corresponda, a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o de los Servicios Estatales de Salud, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con los Servicios Estatales de Salud.
  
- III. Entregar mensualmente a "**LA SECRETARÍA**", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada, de ser el caso, por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "**EL EJECUTIVO ESTATAL**", a través de la Secretaría de Finanzas o de los Servicios Estatales de Salud se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.  
  
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
  
- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
  
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier

naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

- VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "EL EJECUTIVO ESTATAL", para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Informar, a los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGDIF, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" a través de la DGDIF, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este Instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "EL EJECUTIVO ESTATAL", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACIÓN.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos 1 y 2 de este documento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del presente instrumento.

En los terminos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que "EL EJECUTIVO ESTATAL" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la "LA SECRETARÍA", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "A", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a "EL EJECUTIVO ESTATAL", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "EL EJECUTIVO ESTATAL", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria productiva especifica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de quince días naturales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes.
3. Por rescisión:
  - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
  - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.-** El Ejecutivo Federal, a través de **"LA SECRETARÍA"**, conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** señalan como sus domicilios los siguientes:

**"LA SECRETARÍA"**, Lieja 7-PB Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, D.F.

**"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. Avenida Revolución de 1910 #822 norte e/Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias. Colonia Esterito C.P. 23020, en la ciudad de La Paz. Baja California Sur.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el día 1° del mes de diciembre del año dos mil seis.

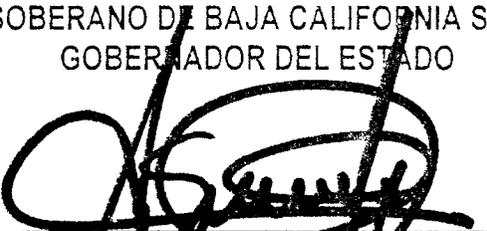
POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD



---

DR. JOSÉ ÁNGEL CÓRDOVA  
VILLALOBOS.

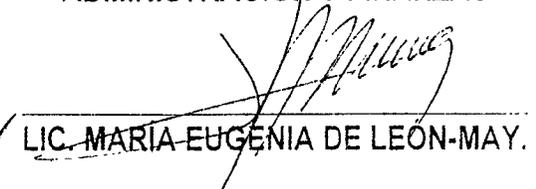
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
GOBERNADOR DEL ESTADO



---

ING. MARCIO AGUNDEZ MONTAÑO

LA SUBSECRETARIA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



---

LIC. MARIA EUGENIA DE LEÓN-MAY.

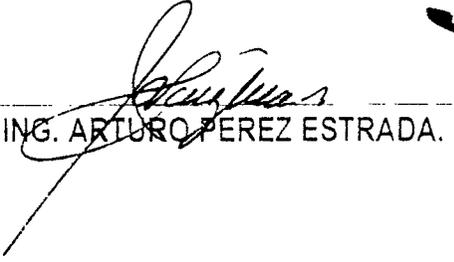
EL SECRETARIO DE GOBIERNO



---

LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

EL DIRECTOR GENERAL DE  
DESARROLLO DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA



---

ING. ARTURO PEREZ ESTRADA.

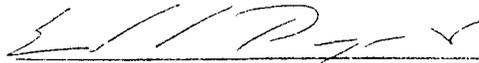
EL SECRETARIO DE FINANZAS



---

LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN  
SALUD

  
DR. EDUARDO PESQUEIRA  
VILLEGAS.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR

  
DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS

EL CONTRALOR GENERAL DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO

  
DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO

SEGUNDA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD Y  
EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR UN IMPORTE DE  
33 500.000 00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

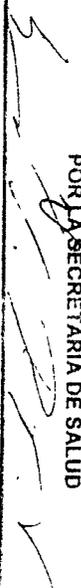
ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO  
 No UCP/PROCEDES/720/2006 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

ANEXO 1

ACCION: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AULA

UBICACIÓN: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

DESCRIPCION DE LA ACCION	RECURSO AUTORIZADO	ACCIONES ESPECIFICAS POR REALIZAR	OBSERVACIONES
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AULA PARA ENSEÑANZA EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR.	3,500,000.00	SE CONSTRUIRA UN AULA DE ENSEÑANZA CON LAS SIGUIENTES AREAS:  EDIFICIO PLANTA ALTA • AULA PARA 100 PERSONAS • AREA DE GUARDA DE EQUIPO • SERVICIOS SANITARIOS • AREA PARA CAFETERIA • TERRAZA ( EN VOLADO 30 M2 )  PLANTA BAJA • ESTACIONAMIENTO • ESCALERAS • SERVICIO DE MONTACARGA	SUPERFICIE A CONSTRUIR 220.00 M2  SUPERFICIE DEL TERRENO 190 M2

POR EL ESTADO  SECRETARIO DE SALUD DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS	POR LA SECRETARIA DE SALUD  DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
---	---

**SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**



ALCANCES Y METAS A REALIZAR CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES LIBERADOS A TRAVÉS DEL OFICIO  
 No. UCP/PROCEDES/720/2006 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006.

ANEXO 2

ACCION	ENERO 2007	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	TOTAL
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE AULA PARA ENSEÑANZA EN EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR								
ACUMULADO	1,050,000.00	1,700,000.00	2,300,000.00	2,900,000.00	3,500,000.00			3,500,000.00

POR EL ESTADO  SECRETARIO DE SALUD DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS	POR LA SECRETARIA DE SALUD  DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS
--	--

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBÉRANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO. EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE, EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS, Y EL CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES.

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de elevar el nivel de salud de la población y reducir las desigualdades: fortalecer el sistema de salud: el apoyo al mejoramiento de las instalaciones equipamiento y material de los hospitales, las clínicas y las instituciones de salud en general, así como acciones que transfieran recursos económicos y se canalicen para mejorar los servicios médicos y sanitarios.
- II. Que "LA SECRETARÍA", cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos de transferencia de recursos materia del presente Convenio.

#### DECLARACIONES.

##### I. Declara "LA SECRETARÍA":

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 29 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- II. Que tiene entre otras facultades las de establecer y coordinar la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salud pública.

3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 6º y 7º fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Subsecretaría de Administración y Finanzas cuenta con facultades para intervenir en el presente Instrumento con fundamento en el artículo 8 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud
5. Que corresponde a la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la atención de la salud, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

## II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

1. Que en términos de los artículos 40, 43, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y 14 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, este Convenio es también suscrito por los Secretarios de Gobierno, de Finanzas, de Salud y por el Contralor del Ejecutivo Estatal

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 33 y 44 de la Ley de Planeación, 9 de la Ley General de Salud, 1º de la Ley de Equilibrio Financiero y Servicios del Sector Público, 1º de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas; así como en los artículos 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur y 6, 11, 27, 28 fracción I, 31, 32, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de los artículos



CLAUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" fortalecer la operación de las Unidades de Salud de las Jurisdicciones Sanitarias, 01 Comondú, 02 Mulegé, 03 La Paz, 04 Los Cabos, Centro Estatal de Oncología y los Hospitales: Psiquiátrico, Juan María de Salvatierra, San José del Cabo, Ciudad Constitución y Santa Rosalía del Estado de Baja California Sur, de conformidad con los anexos del presente Instrumento, en los que se describen; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan

PROGRAMA (FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD)	IMPORTE
Sustitución de Aires Acondicionados en Unidades de Salud del Estado (Proyecto uso sustentable de la Energía Eléctrica)	\$1,664,858.88
Fortalecimiento de Unidades y Servicios de Salud (Equipamiento y Mobiliario de Unidades de Primero y Segundo Nivel)	\$6,861,999.95
Expediente Electrónico Tercera Etapa Implementación en Hospital General "Juan Ma. De Salvatierra"	\$2,523,141.18
TOTAL	\$11,050,000.00

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente Instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se suscriben a lo previsto en este Convenio y a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal transfiere a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales

hasta por la cantidad de \$ 11.050.000.00 (ONCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio, en caso de ser necesaria una reprogramación de ministraciones. "LA SECRETARÍA" acordará con "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lo conducente. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine y que deberá ser comunicada a "LA SECRETARÍA"

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente Instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

Si una vez cumplidos los requisitos de ley, existiera disponibilidad presupuestal para ampliar la transferencia de recursos establecida en el presente Convenio y el programa lo requiriera, las partes podrán de común acuerdo, ampliar los alcances, para lo cual bastará únicamente la celebración de un convenio complementario con la firma del Titular de los Servicios Estatales de Salud de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y del Titular de la "DGPLADES" por parte de "LA SECRETARÍA", lo cual formará parte integrante del presente Instrumento

Con el objeto de que la distribución de los recursos transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos que a continuación se exponen:

#### PARAMETROS:

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización del Programa a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances

a) La DGPLADES transfiera los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a efecto de que sean aplicados específicamente para la realización del programa y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente Instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los Contratos o de cualquier otro Instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para cumplir con el programa a que se refiere el presente Instrumento durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a

su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- b) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la documentación que permita dar fe de la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en virtud de este Convenio y solicitará a ésta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente Instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto.
- c) La DGPLADES informará a la Contraloría General del Gobierno del Estado y a la Secretaría de la Función Pública, en caso de que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados para los fines objeto del presente convenio, descritos en el **Anexo 1** del mismo, independientemente de las acciones que por este incumplimiento corresponda realizar a la DGPLADES.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente Instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

**TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.-** Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

**OBJETIVO:** La transferencia de recursos para fortalecer la operación de las Unidades de Salud de las Jurisdicciones Sanitarias, 01 Comondú, 02 Mulegé, 03 La Paz, 04 Los Cabos, Centro Estatal de Oncología y los Hospitales: Psiquiátrico, Juan María de Salvatierra, San José del Cabo, Ciudad Constitución y Santa Rosalía del Estado de Baja California Sur.

**META:** Aplicar los recursos como se señala en los **Anexos 1 y 2**.

**INDICADORES:** Ejercicio adecuado de los recursos como se señala en los **Anexos 1 y 2**.

**CUARTA.- APLICACION.-** Los recursos que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a fortalecer la operación de las Unidades de Salud de las Jurisdicciones Sanitarias, 01 Comondú, 02 Mulegé, 03 La Paz, 04 Los Cabos, Centro Estatal de Oncología y los Hospitales: Psiquiátrico, Juan María de Salvatierra, San José del Cabo, Ciudad Constitución y Santa Rosalía del Estado de Baja California Sur.

Página 3 de 4

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto sea de capital o corriente.

Los recursos que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera del mismo.

**QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** se obliga a:

- i. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento.
- ii. Responsabilizarse, a través de la Secretaría de los Servicios Estatales de Salud de Baja California Sur, de administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la Cláusula Segunda, efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este Instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sea requerido así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos.
- iii. Entregar mensualmente a "LA SECRETARÍA", a través de la DGPLADES, por conducto de los Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de los Servicios de Salud se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original de gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

En el presente instrumento se garantiza el gasto de los recursos federales dentro de este Convenio de conformidad con los recursos federales establecidos en las disposiciones financieras vigentes.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature on the left and a smaller one on the right, with a circular stamp in between.

- IV. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este Instrumento.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.
- VI. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales o locales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este Instrumento.
- VIII. Informar, a los quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento
- IX. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SECRETARÍA" a través de la DGPLADES, en el ámbito de sus atribuciones, el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- X. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo

**SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA" se obliga a

- I. Transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Instrumento
- II. Controbar los gastos en los términos de las disposiciones aprobadas
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal



IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con la "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la Cláusula Tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento

**SÉPTIMA.- RECURSOS HUMANOS.-** Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**OCTAVA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**NOVENA.- VERIFICACION.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno por mil del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración y correspondencia se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que deberá prestarse apoyo a la unidad administrativa correspondiente de aplicación de los recursos, así como la emisión en los Anexos 1 y 2 de los estados de avance.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" asigne los recursos de manera que se cumpla con los compromisos asumidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos del presente Instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14 fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, las partes convienen que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

**DÉCIMA.- SUSPENSIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-** El Ejecutivo Federal, por conducto de la “LA SECRETARÍA”, previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP “A”, y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, podrá suspender la transferencia de recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación

**DÉCIMA PRIMERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.-** Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al término del objeto del presente Instrumento, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de quince días naturales.

**DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades.

En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto y los compromisos en él establecidos



**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

1. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
2. Por acuerdo de las partes
3. Por rescisión.
  - a) Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables
  - b) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.-** El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete por su parte a difundir al interior de la misma dicha información.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes

"LA SECRETARÍA" Llega 7-PS Col Juárez Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA". Avenida Revolución de 1910 #822 norte entre Juan María de Salvatierra y Manuel Torre Iglesias. Colonia Estero C.P. 23029 en la ciudad de La Paz. Baja California Sur

Las partes han leído las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por sus respectivos nombres 10 días hábiles de abril de 2006.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA FORTALECER LA OPERACION DE LAS UNIDADES DE SALUD DE LAS JURISDICCIONES SANITARIAS. 01 COMONDU. 02 MULEGE 03 LA PAZ 04 LOS CABOS. CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGIA Y LOS HOSPITALES PSIQUIATRICO. JUAN MARIA DE SALVATIERRA. SAN JOSE DEL CABO. CIUDAD CONSTITUCION Y SANTA ROSALIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL  
EL SECRETARIO DE SALUD

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO



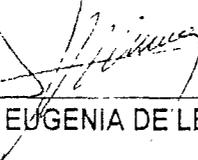
DR. JULIO JOSÉ FRENK MORA



ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



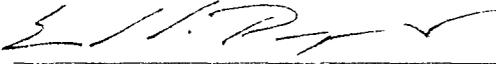
LIC. MARÍA EUGENIA DE LEÓN-MAY



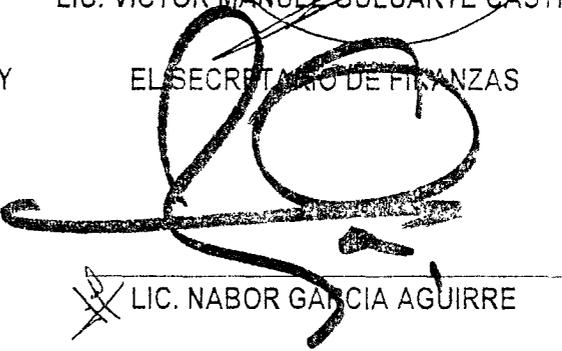
LIC. VICTOR MANUEL GULUARTE CASTRO

DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO EN SALUD

EL SECRETARIO DE FINANZAS



DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS



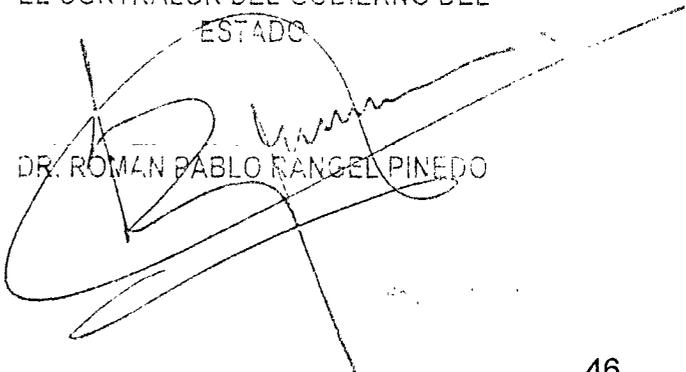
LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE

EL SECRETARIO DE SALUD DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO Y DIRECTOR  
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS  
DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR



DR. FRANCISCO CARDOZA MACIAS

EL CONTRALOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO



DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO



ANEXO 1

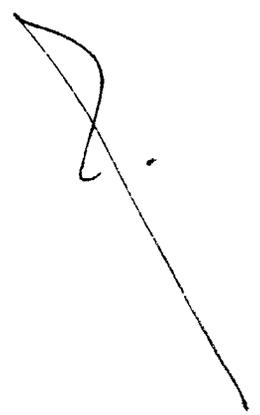
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 2006.

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
1000 Servicios Personales			
2000 Materiales y Suministros			
3000 Servicios Generales			
4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias	\$11,050,000.00	\$0.00	\$11,050,000.00
5000 Bienes Muebles e Inmuebles			
6000 Obra Pública			
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,050,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$11,050,000.00</b>

ANEXO 2

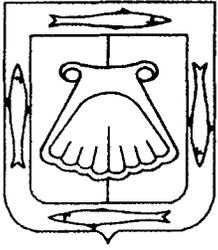
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA  
FORTALECER LA OPERACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, 2006  
DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

CAPITULO DE GASTO	IMPORTE
1000 Servicios Personales	\$117,000.00
2000 Materiales y Suministros	\$211,000.00
3000 Servicios Generales	\$90,000.00
4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias	
5000 Bienes Muebles e Inmuebles	\$10,632,000.00
6000 Obra Pública	
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,050,000.00</b>



α

u



PODER EJECUTIVO

**NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE  
SABER:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO  
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:



## FE DE ERRATAS AL DECRETO 1740

En el Decreto 1740 mediante el cual se crea la **Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California Sur**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, numero 20, el día 31 de Marzo del 2008, para los efectos a que haya lugar se realiza la siguiente:

### FE DE ERRATAS

- En el Artículo 26, Fracción VI

#### SE PUBLICÓ:

**ARTÍCULO 26.-** El Sistema Estatal se conformará por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- VI. Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico;

#### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 26.-** El Sistema Estatal se conformará por las personas titulares de las siguientes dependencias:

- VI. Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico;

- En el Artículo 33, primer Párrafo

#### SE PUBLICÓ:

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría de Desarrollo y Fomento Económico tendrá las siguientes obligaciones:



**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 33.-** La Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico tendrá las siguientes obligaciones:

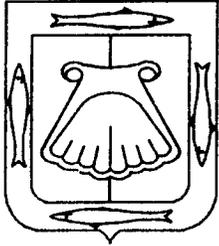
La Paz, Baja California Sur, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil ocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. ARTURO JAIME FLORES GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

DIP. MA. MAGDALENA CUELLAR PEDRAZA  
SECRETARIA





PODER EJECUTIVO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA  
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER  
EJECUTIVO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO  
DEL AÑO DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LUIS ARMANDO DÍAZ

**OFICINA DE REGIDORES  
COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO  
DE CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 5 DE AGOSTO DE 2008**

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL  
H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL PAZ, B. C. S.  
P R E S E N T E**

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 51, FRACCIÓN I INCISOS b) y p), FRACCIÓN V INCISOS i), j), m), n), k), 52 FRACCIÓN III, 60 FRACCIONES III, IV, VI, X y XII, 62, 63, 66, 98, 99, PÁRRAFO SEGUNDO, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; I, 3, 32, 33, 143, 145, 146, 148, 180; Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TENEMOS A BIEN A SOMETER A EXPEDICIÓN EL PRESENTE DICTAMEN:

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** QUE CON FECHA 2 DE AGOSTO DE 2006, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LA CUAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 16, ENTRE OTRAS COSAS, LA CORRESPONSABILIDAD HA LOS MUNICIPIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLITICAS EN MATERIA DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES; IMPULSO Y CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS EN LA MATERIA; DISEÑO, FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN, ASÍ COMO PROGRAMAS DE DESARROLLO DE ACUERDO A LA REGIÓN; FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, POLITICA Y CIUDADANA DIRIGIDA A LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, TANTO EN LAS ÁREAS URBANAS COMO RURALES.

**SEGUNDO.-** QUE EL 31 DE MARZO DEL 2008, SE PUBLICÓ EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO 25 EL SISTEMA ESTATAL, COMO UNA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA LOGRAR LA EFECTIVA APLICACIÓN DE ESTA LEY, MEDIANTE POLITICAS PÚBLICAS, SERVICIOS Y ACCIONES INTERINSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASIMISMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27 Y 38 DE ESTA LEY, SE ESTABLECEN COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES, RESPECTIVAMENTE, PARA EL MUNICIPIO.

**TERCERO.-** QUE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL XII H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SE CREO LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES CABILDO, MISMO QUE SUBSISTE HASTA LA FECHA, TENIENDO ACOTADAS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES, COMO LAS DE CELEBRAR CONVENIOS, MANEJO DE PROGRAMAS DE RECURSOS Y CAPACIDAD DE GESTIÓN ADMINSTRATIVA, ENTRE OTRAS.

**CUARTO.-** QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, HA ASUMIDO EL COMPROMISO DE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LAS MUJERES, REDUCIENDO O ELIMINANDO LAS CAUSAS Y LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN POR GÉNERO. ASÍ COMO PARA CORREGIR LAS DESIGUALDADES Y DESVENTAJAS QUE ACTUALMENTE EXISTEN ENTRE HOMBRES Y MUJERES, POR LO QUE SE HACE NECESARIA UNA INSTITUCIÓN CON MAYOR CAPACIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO DESDE LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN LOS QUE SE BUSQUE CONCILIAR INTERESES DE MUJERES Y HOMBRES, CON EL FIN DE ELIMINAR BRECHAS DE GÉNERO Y PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** QUE LA EXISTENCIA DE UN INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER CONSTITUYE UN MECANISMO PARA LOGRAR LA IGUALDAD EN BENEFICIO NO SOLÓ DE LAS MUJERES, SINO DE TODA LA POBLACIÓN. LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PERMITIRÁ CUMPLIR CON DIVERSAS CONVENCIONES Y ACUERDOS INTERNACIONALES, MUCHAS DE ELLAS VINCULATORIAS EN PARTICULAR CON LA CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) Y POR

TANTO OBLIGATORIAS PARA EL PAÍS EN TODOS SUS ÁMBITOS DE GOBIERNO, EN LAS QUE SE SEÑALA LA IMPERIOSA NECESIDAD DE LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES.

**SEGUNDO.-** SE CONSIDERA DE VITAL IMPORTANCIA, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CUYA CONFORMACIÓN PERMITIRÁ TRASCENDER MÁS ALLÁ DE UN CAMBIO DE GOBIERNO Y AUTORIDADES; RESPONSABLES DE ENCABEZAR, PROMOVER E IMPULSAR POLÍTICAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN PROGRAMAS Y ACCIONES DE GOBIERNO QUE CONTRIBUYAN A ROMPER BARRERAS, REDISTRIBUIR EL PODER Y LA TOMA DE DECISIONES ENTRE HOMBRES Y MUJERES, DEFINIR Y TOMAR ACCIONES TENDIENTES A ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES, Y ESTABLECER MEDIDAS QUE GARANTICEN EL RESPETO Y EJERCICIO PLENO DE TODOS SUS DERECHOS.

**TERCERO.-** PARTE DE LA RESPONSABILIDAD Y SENSIBILIDAD DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN CON LA COMUNIDAD Y DE MANERA PARTICULAR CON LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, ES EL DAR RESPUESTA COMO UN GOBIERNO QUE BUSCA INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SU QUEHACER COTIDIANO INTEGRANDO A LA POBLACIÓN EN PROCESOS INCLUYENTES Y PARTICIPATIVOS, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES CON ACTORES DE LOS GOBIERNOS ESTATAL, FEDERAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL.

**CUARTO.-** QUE ESTE H. XIII AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA APROBAR POR CONDUCTO DEL H. CABILDO EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA **COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**, TENEMOS A BIEN PROPONER PARA SU EXPEDICION EL PRESENTE:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 35, 51, FRACCIÓN I INCISOS b) y p), FRACCIÓN V, INCISOS i), j), m), n), k), 52 FRACCIÓN III, 60 FRACCIONES III, IV, VI, IX, X y XII, 63, 66, 98, 99 PÁRRAFO SEGUNDO, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; I, 3, 32, 33, 143, 145, 146, 148, 180; Y DEMAS

RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTES SEÑALADOS, SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SE DENOMINARÁ INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, MISMO QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, Y CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA, ORGÁNICA, PATRIMONIO Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECERAN EN SU REGLAMENTO INTERIOR, QUE SERÁ SOMETIDO EN SU OPORTUNIDAD AL CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACION DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008.

LA COMISION DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

  
C. LIC. ROSA MARIA MONTAÑO  
DECIMA SEGUNDA REGIDORA  
PRESIDENTE

  
C. PROFR. VENTURA MOYRÓN OJEDA  
SEXTO REGIDOR  
PRIMER SECRETARIO

  
C. GUILLERMINA MÁRQUEZ ESPINOZA  
DÉCIMO TERCERA REGIDORA  
SEGUNDO SECRETARIO

## **H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

### **COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS**

**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 5 DE AGOSTO DE 2008**

**CC. REGIDORES INTEGRANTES DEL  
H. CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL PAZ, B. C. S.  
P R E S E N T E**

LOS SUSCRITOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 51, FRACCIÓN I INCISOS B) Y P), FRACCIÓN V, INCISOS I), J), K), 52 FRACCIÓN III, 60 FRACCIONES III, IV, VI, IX, X y XII, 63, 66, FRACCIÓN I INCISO i), 98, 99, PÁRRAFO SEGUNDO, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; I, 3, 32, 33, 143, 145, 148, 158, FRACCIÓN VIII, 167, 180; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, TENEMOS A BIEN A SOMETER A EXPEDICIÓN EL PRESENTE,

#### **DICTAMEN:**

**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** EL GOBIERNO MEXICANO HA CONSTRUIDO DIFERENTES ALTERNATIVAS PARA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS JÓVENES, EL PASO MÁS SIGNIFICATIVO SE DIO CON LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD (IMJ) QUE MARCÓ EL INICIO DE UNA NUEVA ETAPA EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A FAVOR DE LOS JÓVENES EN EL PAÍS. POR VEZ PRIMERA, SE CREA UN ORGANISMO DE ESTA ÍNDOLE QUE TIENE COMO ORIGEN UNA LEY, LA

CUAL FUE APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998. DE ESTA FORMA, 407 LEGISLADORES, DE 500, VOTARON A FAVOR DE LAS Y LOS 34 MILLONES DE JÓVENES DE LA NACIÓN.

**SEGUNDO.-** EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN 1999, CREÓ EL INSTITUTO SUDCALIFORNIANO DE LA JUVENTUD CON EL PROPÓSITO DE CONSTRUIR UNA POLÍTICA QUE INCORPORARA AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL ESTADO AL SECTOR JUVENIL.

**TERCERO.-** EL H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2000 APROBÓ LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE JUVENTUD CON EL FIN DE ASESORAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO, SIN EMBARGO, ÉSTA NUNCA ENTRÓ EN FUNCIONES.

**CUARTO.-** EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, TOMÓ PROTESTA AL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA PAZ, CON EL FIN DE CONSTRUIR PROPUESTAS PARA LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD Y DAR SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MISMAS, SIN EMBARGO, NO FUE FUNCIONAL.

**QUINTO.-** EL ANTECEDENTE MÁS RECIENTE ES EL PROGRAMA DE JOVEN A JOVEN, UNA POLÍTICA TRANSVERSAL QUE PROMOVIO LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, LA CUAL EMPRENDO DIVERSAS ACTIVIDADES DESDE DISTINTAS DEPENDENCIA MUNICIPALES.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** EN MÉXICO HABITAN POCO MÁS DE 33.7 MILLONES DE JÓVENES ENTRE 12 Y 29 AÑOS DE EDAD, DE LOS CUALES, EN BAJA CALIFORNIA SUR, VIVEN 167, 448 JÓVENES, QUE REPRESENTAN EL 32.69% DE LA POBLACIÓN TOTAL SUDCALIFORNIANA. ES DECIR, EN CUANTO A RANGO DE EDAD, Y EN NUESTRO MUNICIPIO DE LA PAZ, EL PORCENTAJE ES DE 33%, LO QUE SIGNIFICA UN GRAN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE DEBE SER ATENDIDA DE MANERA PARTICULAR.

LA AMPLIA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR JUVENIL, HACE NECESARIA LA CONSTRUCCIÓN DE OPCIONES INSTITUCIONALES QUE PERMITAN RESPONDER DE MANERA EFECTIVA A SUS DEMANDAS,

DEBIDO A QUE REPRESENTA UN COMPLEJO MOSAICO, EN EL QUE COHABITAN DISTINTAS CONCEPCIONES DEL MUNDO QUE SE REFLEJAN EN NECESIDADES DIVERSAS DE ATENCIÓN, COMO LAS EDUCATIVAS, POLÍTICAS, ECONÓMICAS, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.

**SEGUNDO.**- LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, SIGNIFICA EL COMPROMISO Y LA INTENCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, POR REIVINDICAR LA AUSENCIA DE PROGRAMAS INTEGRALES ENCAMINADOS A INCORPORARLOS AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO. ADEMÁS, SE ERIGE COMO UNA RESPUESTA VIABLE, EN EL SENTIDO DE QUE POR SU NATURALEZA LEGAL LE PERMITIRÁ ACCEDER AL FINANCIAMIENTO FEDERAL, ESTATAL Y PRIVADO, LO CUAL REPRESENTA UNA MAYOR OPORTUNIDAD PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ACCIONES FACTIBLES, QUE NO ES POSIBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA ESTRUCTURA DE DISTINTA NATURALEZA.

**TERCERO.**- QUE ACTUALMENTE LA ATENCIÓN DESTINADA A LOS JÓVENES EN EL MUNICIPIO HA SIDO MUY LIMITADA, NO SOLAMENTE EN EL ÁMBITO DE VINCULACIÓN PRÁCTICA, SINO TAMBIÉN EN EL LEGISLATIVO, YA QUE ÉSTA SE REDUCE EXCLUSIVAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y APOYO A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DONDE LA ATENCIÓN DE LOS PROBLEMAS INTEGRALES DE LOS JÓVENES PARECIERAN SUBORDINADOS AL FACTOR DEPORTIVO.

**CUARTO.**- QUE UN GOBIERNO QUE ATIENDA LOS PROBLEMAS DE MAYORES ESPACIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, ARTÍSTICOS Y DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO PARA LOS JÓVENES, ESTARÍA CONTRIBUYENDO AL IMPULSO DE UNA SOCIEDAD CON MAYOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO DEL MUNICIPIO. DE IGUAL FORMA SE ESTARÍA FOMENTANDO LA CREATIVIDAD Y NUEVAS FORMAS DE CONVIVENCIA MÁS CIVILIZADA, ASÍ COMO ATENDIENDO LOS ÁMBITOS DE SALUD Y DEPORTE, SE TENDRÍA UNA POBLACIÓN MÁS SANA, CON MAYORES NIVELES Y EXPECTATIVAS DE VIDA. ASÍ MISMO, AL GENERAR FORMAS PRODUCTIVAS PARA JÓVENES SE REDUCE CONSIDERABLEMENTE LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DELICTIVAS.

**QUINTO.**- QUE ESTE H XIII AYUNTAMIENTO ESTÁ FACULTADO PARA REVISAR, DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, EL ACUERDO DE DICTAMEN POR CONDUCTO DEL H. CABILDO, PARA LA CREACIÓN DE UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

CON BASE EN LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO LOS SUSCRITOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, TENEMOS A BIEN PROPONER PARA SU EXPEDICIÓN EL PRESENTE:

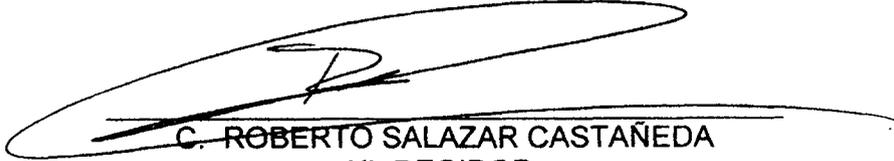
### DICTAMEN

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, 35, 51, FRACCIÓN I INCISOS B) Y P), FRACCIÓN V INCISOS I), J), K), 52 FRACCIÓN III, 60 FRACCIONES III, IV, VI, IX, X Y XII, 63, 66, FRACCIÓN I INCISO i), 98, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; I, 3, 32, 33, 143, 145, 148, 166, 179 FRACCIÓN II, 180; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR Y DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS ANTES SEÑALADOS, SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL CUAL CONTARÁ CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE SE DENOMINARÁ INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, MISMO QUE TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, Y CONTARÁ CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, PATRIMONIO Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECERÁN EN SU REGLAMENTO INTERIOR, EL CUAL SERÁ SOMETIDO EN SU OPORTUNIDAD AL H. XIII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN.

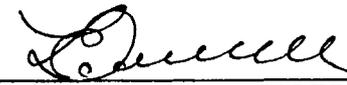
**SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD, EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2008.

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DE  
CABILDO DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
11 DE AGOSTO DE 2008  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.



C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA  
XI. REGIDOR.  
PRESIDENTE



C. PROFRA. EDNA DURAN LUCERO  
X. REGIDORA.  
PRIMER SECRETARIO



SEGUNDO SECRETARIO  
XII. REGIDORA.  
C. ROSA MARIA MONTAÑO



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

ACUERDO " POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS MONTOS Y RUBROS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33 EN SU FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2008".

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR A 5 DE AGOSTO DEL 2008.

### H. CABILDO DEL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.

LA SUSCRITA C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN DIRECTA CON LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN V, 63, 64, Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 145, 146, 148 Y 158 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ASI COMO LOS ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008; Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS Y APLICABLES, ES QUE TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO "**POR EL QUE SE AUTORIZAN LOS MONTOS Y RUBROS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33 EN SU FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2008.** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

**I.-**QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DE ESTE AÑO, EN SU ARTICULADO Y ANEXOS PREVÉE RECURSOS EN EL RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, PARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

**II.-**QUE LOS RECURSOS DE DICHOS FONDOS FUERON DISTRIBUIDOS ENTRE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES CONFORME AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, ES DECIR, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTA CADA MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MAS RECIENTE QUE AL EFECTO EMITIÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.

**III.-**QUE LA MISMA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTABLECE QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES DEBERÁN PUBLICAR EN SUS RESPECTIVOS ÓRGANOS OFICIALES DE DIFUSIÓN LOS MONTOS QUE CORRESPONDA A CADA MUNICIPIO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL POR CONCEPTO DE ESTOS FONDOS. ASÍ MISMO RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBAN CON CARGO A ESTE FONDO, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS MUNICIPIOS TENDRÁN LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I Y III Y DEMÁS DEL ARTICULO 33 DE LA MISMA LEY, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN: I) HACER DEL CONOCIMIENTO DE SUS HABITANTES LOS MONTOS QUE RECIBAN, LAS OBRAS Y ACCIONES A REALIZAR, EL COSTO DE CADA UNA, SU UBICACIÓN, METAS Y BENEFICIARIOS Y III) INFORMAR A



## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

SUS HABITANTES, AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO, SOBRE LOS RESULTADOS ALCANZADOS, POR LO QUE EN ATENCIÓN A ELLO ESTE MUNICIPIO DE LA PAZ, PRESENTA PARA SU AUTORIZACIÓN ANTE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES LA PROPUESTA DE INVERSIÓN DE LOS FONDOS FEDERALES INDICADOS, (FORTAMUN Y FAISM) PARA EL PERÍODO MAYO A DICIEMBRE DE 2008. SIENDO DICHAS INVERSIONES CONFORME A LA INFORMACIÓN ANEXA CONSTANTE DE 5 FOJAS.

CON BASE EN LOS ANTERIORES FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE AUTORIZAN LOS MONTOS Y RUBROS DE INVERSIÓN DEL RAMO 33 FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE DEL 2008. DESTINADOS A ESTE MUNICIPIO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2008.

**SEGUNDO.-** EL TOTAL DE LOS RECURSOS A EJERCER EN DICHO PERÍODO CORRESPONDIENTES AL FORTAMUN ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$61'913,968.67** (SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 67/100 MN) SEGÚN EL PRESUPUESTO ANEXO QUE SE DA A CONOCER.

**TERCERO.-** EL TOTAL DE LOS RECURSOS A EJERCER EN EL PERÍODO MENCIONADO CORRESPONDIENTES AL FAISM ASCIENDEN A LA CANTIDAD DE **\$ 11'304,485.10** (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 10/100 MN) SEGÚN EL PRESUPUESTO ANEXO QUE SE DA A CONOCER.

**CUARTO.-** SE INSTRUYE A LA TESORERÍA MUNICIPAL EJECUTAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES, BAJO EL PROCEDIMIENTO INTERNO ACORDADO.

**QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA QUE NOTIFIQUE A LAS DEPENDENCIAS EJECUTORIAS LAS OBRAS, ACCIONES Y AMONTOS AUTORIZADOS Y SE DÉ EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MISMAS.

**SEXTO.-** SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y SE ENVIÉ A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL PRESENTE ACUERDO Y SUS ANEXOS, CON COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN.

**ATENTAMENTE**

**C. ROSA DELIA COTA MONTAÑO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIII AYUNTAMIENTO**  
**DEL MUNICIPIO DE LA PAZ**

ANTE PROYECTO DE OBRAS CON CARGO AL RAMO 33 (MAYO-DICIEMBRE 2008)

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)

ACCIONES	INVERSION TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	DEPENDENCIA
<b>SC.- AGUA POTABLE</b> <b>03.- CONSTRUCCIÓN</b>			
AUTOMATIZACIÓN Y MONITOREO REMOTO DE 6 TANQUES DE REGULIZACIÓN DE AGUA POTABLE	650,000 00	INSTALACION DE ANTENAS RECEPTORAS DE RADIO-FRECUENCIA. SOFTWARE Y CASSETA DE TRANSMISION DE INFORMACION POR SISTEMA DE TELEMETRIA A OFICINA CENTRO. PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OPERACION Y FUNCIONABILIDAD DEL SISTEMA EN LAS COLONIAS LOMA LINDA. COLINA DE LA CRUZ Y AYUNTAMIENTO	O O M S A P A S
AUTOMATIZACIÓN Y MONITOREO REMOTO DE 2 CARCAMOS DE REBOMBEO DE AGUA POTABLE No 1 Y 2	500,000 00	INSTALACION DE ANTENAS RECEPTORAS DE RADIO-FRECUENCIA. SOFTWARE Y CASSETA DE TRANSMISION DE INFORMACION POR SISTEMA DE TELEMETRIA A OFICINA CENTRO. PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OPERACION Y FUNCIONABILIDAD DEL SISTEMA	O O M S A P A S
<b>SD.- DRENAJE, LETRINA Y ALCANTARILLADO</b> <b>03.- CONSTRUCCIÓN</b>			
CONSTRUCCIÓN DE 82 DESCARGAS SANITARIAS Y 82 TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE EN PROYECTO DE VIVIENDA EN FRACCIONAMIENTO LOS CARDONES	369,425 51	INSTALACION DE 82 DESCARGAS SANITARIAS Y 82 TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE 539 50 ML DE TUBERIA SANITARIA DE PVC "ANGER" DE 6" DE DIAMETRO PARA DESCARGAS Y 557 ML PARA AGUA POTABLE	O O M S A P A S.
AUTOMATIZACIÓN Y MONITOREO DE 2 CARCAMOS DE REBOMBEO DE DRENAJE SANITARIO No 3 Yno 4	500,000 00	INSTALACION DE ANTENAS RECEPTORAS DE RADIO-FRECUENCIA. SOFTWARE Y CASSETA DE TRANSMISION DE INFORMACION POR SISTEMA DE TELEMETRIA A OFICINA CENTRO. PARA DAR SEGUIMIENTO A LA OPERACION Y FUNCIONABILIDAD DEL SISTEMA	O O M S A P A S
<b>SE.- URBANIZACION MUNICIPAL</b> <b>01.- REHABILITACIÓN</b>			
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ	2,156,665 79	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE FOCOS VAPOR DE SODIO 250 W, 150 W, BALASTRA 240 VOLTS. FOTOCELIDAS. PORTA FOTO CELIDAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO EN COLONIAS DE ALTA MARGINACION. EL ALUMBRADO PÚBLICO ES UN SERVICIO QUE DESALIENTA EL VANDALISMO Y LA INSEGURIDAD. POR LO QUE ES NECESARIO EJECUTAR UN PROGRAMA PERMANENTE DE MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DEL SERVICIO	DGSPM
<b>SE.- URBANIZACION MUNICIPAL</b> <b>02.- CONSTRUCCIÓN</b>			
CONSTRUCCION DE ESCALINATA CALLEJON LA PEDRERA, COL LOMA LINDA	400,000 00	CONSTRUCCION DE ESCALINATA DE 190 ML A BASE DE MUROS DE BLOCK RELLENO. RELLENO CON MATERIAL INERTE. ESCALONES DE CONCRETO DE 30 CM DE HUELLA Y 16.5 CM DE PERALTE. COLOCACIÓN BARRANDA METALICO Y LIMPIEZA DE OBRA	DGAHOP/DOP
CONSTRUCCION ESCALINATA CALLEJON 6 Y TORRE IGLESIAS, COL LAZARO CÁRDENAS	154,500 00	CONSTRUCCION DE MUROS DE BLOCK RELLENO. RELLENO CON MATERIAL INERTE. ESCALONES DE CONCRETO DE 30 CM DE HUELLA Y 16.5 CM DE PERALTE. CON BARRANDA METALICO. LIMPIEZA DE OBRA CON ESTO SE FACILITARÁ LA ACCESIBILIDAD DE LOS HABITANTES A SU COLONIA	DGAHOP/DOP
CONSTRUCCION DE GUARNICIONES PROYECTO DE VIVIENDA, FRACCIONAMIENTO LOS CARDONES	327,783 28	EXCAVACION DE TERRENO. CIMBRA METALICA COLADO DE GUARNICIONES. DESCIMBRADO Y RELLENO CON MATERIAL DE EXCAVACION EN VIALIDADES. INTRODUCCION DE SERVICIOS URBANOS EN FRACCIONAMIENTOS LOS CARDONES (PROYECTO 82 ACCIONES)	DGAHOP/DOP
CONSTRUCCION DE ALUMBRADO PÚBLICO EN PROYECTO DE VIVIENDA, FRACC LOS CARDONES	586,153 70	EXCAVACION PARA BASES. BASES DE CONCRETO ARMADO. TENDIDO DE LINEA ELECTRICA. COLOCACION DE POSTE CON LUMINARIAS, MURETE Y BASE DE MEDICION. INTRODUCCION DE SERVICIOS URBANOS EN FRACCIONAMIENTOS LOS CARDONES (PROYECTO 82 ACCIONES)	DGAHOP/DOP
CONSTRUCCION DE CALLES EN PROYECTO DE VIVIENDA, FRACCIONAMIENTO LOS CARDONES	653,648 76	CONSTRUCCION DE TERRACERIAS. COMPACTACION DE LA SUBRASANTE. ACARREO Y COMPACTACION DE MATERIAL PARA BASE HIDRAULICA. RENIVELACION DE POZOS Y CAJAS DE OPERACION DE VALVULAS. INTRODUCCION DE SERVICIOS URBANOS EN FRACCIONAMIENTOS	DGAHOP/DOP

<b>UB.- CAMINOS URBANOS</b> <b>01.- CAMINOS</b>		MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, VEHICULOS Y EQUIPOS, PARTES Y REPARACIONE, COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, NEUMATICOS, QUE SON UTILIZADOS PARA LIMPIEZA DE VIALIDADES DE ACCESO Y TRANSITO EN CAMINOS RURALES EN DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES TODOS SANTOS (360KM), LAS POCHITAS (2,617 KM), SAN ANTONIO (410 KM), LOS PLANES (218 KM), LOS BARRILES (274 KM ), SAN PEDRO (204KM), CONQUISTA AGRARIA (400KM), BUSCANDO LA MEJOR COMUNICACION ENTRE LAS COMUNIDADES RURALES, RANCHERIAS Y LA CABECERA MUNICIPAL ADEMAS DEL DESARROLLO ECONOMICO DE SUS LOCALIDADES	DGSPM
<b>REHABILITACION DE CAMINOS</b>  <b>SG.- ELECTRIFICACION RURAL Y DE COLONIAS POBRES</b> <b>01.- REHABILITACION</b>	1,500,000 00		
<b>REHABILITACION DE SISTEMAS DE CELDAS FOTOVOLTAICAS</b>  <b>SO.- INFRAESTRUCTURA BASICA RURAL</b> <b>01.- REHABILITACION</b>	450,000 00	REHABILITACION DE REGULADORES, LUMINARIAS, ACUMULADORES, APAGADORES, CABLEADO, EN EQUIPOS YA INSTALADOS QUE REQUIEREN MANTENIMIENTO, SUSTITUCION SE GARANTIZARA QUE RANCHERIAS Y COMUNIDADES LEJANAS QUE CUENTAN CON ENERGIA SOLAR, MANTENGAN EN OPTIMAS CONDICIONES EL FUNCIONAMIENTO DE SUS EQUIPOS	DGDSE/DDR
<b>REHABILITACION DE CASAS DE SALUD EN COMUNIDADES RURALES</b>  <b>SH.- MEJORAMIENTO DE VIVIENDA</b> <b>02.- CONSTRUCCION</b>	500,000 00	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO EN CASAS DE SALUD EN COMUNIDADES DE EJIDO ELIAS CALLES, LAS CALABAZAS, MELITON ALBAÑEZ, LA SOLEDAD, EL CARDONAL, CONSISTENTE EN REHABILITACION DE BAÑOS, IMPERMEABILIZACION, PINTURA, SUMINISTRO DE BOTIQUIN, ETC	DGAHOP/DAH
<b>EDIFICACION DE 82 VIVIENDAS</b>  <b>IR.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL</b> <b>01.- AGRICOLA</b>	1,211,335 16	CONSTRUCCION DE UNIDADES DE VIVIENDAS ECONOMICAS DE 45 M <sup>2</sup> , 2 RECAMARAS, BANO, COCINA Y AREA DE USOS MULTIPLES EN LOTE DE 140 M2, MEZCLA DE RECURSOS CON PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO DE VIVIENDA "TU CASA" SEDESOL- FONHAPO, ACCIONES DIRIGIDAS A POBLACION DE POBREZA EXTREMA EN FRACCIONAMIENTO LOS CARDONES ABORTACION DEL 14 % DEL COSTO TOTAL DE LA EDIFICACION DE LAS 82 VIVIENDAS	DGAHOP/DAH
<b>INFRAESTRUCTURA AGRICOLA</b>  <b>IR.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL</b> <b>02.- PECUARIO</b>	250,000 00	CONSTRUCCION DE CANALES Y SISTEMAS DE RIEGO PARA MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE AUTOCONSUMO A PEQUEÑOS PRODUCTORES AGRICOLAS	DGDSE/DDR
<b>INFRAESTRUCTURA PECUARIO</b>  <b>IR.- INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL</b> <b>04.- PESQUERO Y ACUICOLA</b>	250,000 00	CONSTRUCCION ESTABLOS PARA MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE AUTO CONSUMO A PEQUEÑOS PRODUCTORES PECUARIOS	DGDSE/DDR
<b>INFRAESTRUCTURA PESQUERA</b>	250,000 00	DOTACION DE EQUIPOS PARA PESCA RIBERENA PARA MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PESCADORES LIBRES	DGDSE/DDR

**00 - GASTOS INDIRECTOS**

SUPERVISION DE OBRAS Y ACCIONES	366,983.74	SUPERVISION, EVALUACION Y SEGUIMIENTO EN AVANCES FISICOS FINANCIEROS EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y ACCIONES A EJECUTARSE CON RECURSOS DE ESTE FONDO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ BUSCANDO GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS, LA CONTRALORIA SOCIAL Y LA TRANSPARENCIA EN SU MANEJO	DGDSE- CONTRALORIA MUNICIPAL-DGOPAH
<b>00 - DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>			
CAPACITACION	180,000.00	CURSOS Y TALLERES DE CAPACITACION ACTUALIZACION Y PROFESIONALIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVES DE LA FIRMA DEL CONVENIO CON ICATEM DEL GOBIERNO DEL ESTADO MEZCLA DE RECURSOS (50%) CON EL GOBIERNO DEL ESTADO	OFICIA MAYOR
EQUIPAMIENTO	32,989.16	SUMINISTRO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO PARA PROYECCIONES PARA SALA DE JUNTAS BOMBEROS	SECRETARIA GENERAL
PROMOCION Y DIFUSION	25,000.00	OPERACION DEL PROGRAMA DE PROMOCION Y DIFUSION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS CON ESTE FONDO (EQUIPO, MOBILIARIO, CARPAS, LONAS) PROMOVER LA PARTICIPACION CIUDADANA A TRAVES DE COMITES DE OBRA, PARA ASI CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONTRALORIA SOCIAL	DGDSE
<b>TOTAL DEL ANTEPROYECTO</b>	<b>11,304,485.10</b>		
<b>TECHO FINANCIERO</b>	<b>11,304,485.10</b>		

ELABORÓ:

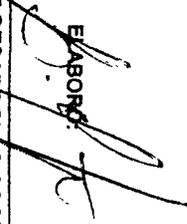
**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO**  
**LIC. BERTHA MONTAÑO COTA**

VOBO  
**TESORERA MUNICIPAL**  
**C.P. LETICIA ARELLANO MORALES**

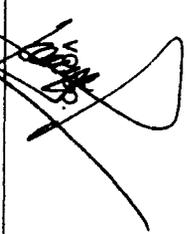
ANTEPROYECTO DE OBRAS CON CARGO AL RAMO 33 (MAYO-DICIEMBRE 2008)  
**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN)**

ACCIONES	INVERSION TOTAL	DESCRIPCION DE LA OBRA	DEPENDENCIA
<b>BI.- BIENES MUEBLES</b>			
<b>01.- ADQUISICIONES</b>			
ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO	603,701 34	ADQUISICION DE 67 EQUIPOS DE COMPUTO, PROCESADOR INTEL PENTIUM DUAL CORE 1.80 GHZ, MEMORIA RAM 1GB, DISCO DURO 160 GB, QUEMADOR DE CD, MONITOR 19", Y 18 IMPRESORAS DE DIVERSAS CARACTERISTICAS	OFICIALIA MAYOR
ADQUISICION 4 POSICIONADORES GLOBALES (GPS)	80,000 00	3 EQUIPOS GARRON CON NAVEGADOR DE PRECISION DE 4 MTS. SOFTWARE PARA PG. CABLE DE COMUNICACION USB, MAPAS DE MEXICO, 1 GPS ROMARK 3 CON 2 APARATOS CON FRECUENCIA TRIPLE Y TRIPODE, MEMORIA DE 32 MBSD, CINTAS METRICAS, ANTENAS EXTERNAS, CABLE DE CONEXION A ANTENA, ESTUGHES, BATERIA RECARGABLES PARA PARA TOPOGRAFIA Y PROGRAMAS EMERGENTES DE REZAGO EN EL ORDEN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	DGGUE
<b>FM.- FORTALECIMIENTO</b>			
<b>02.- VEHICULOS TERRESTRES</b>			
ADQUISICION DE 2 VEHICULOS	304,000 00	ADQUISICION DE VEHICULOS PICK UP, DOBLE CABINA STANDART CUATRO PUERTAS PARA REALIZAR OPERACION OPTIMA EN ACTIVIDADES DE TOPOGRAFIA EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE LA PAZ	DGGPAH
ADQUISICION DE 3 VEHICULOS	456,000 00	ADQUISICION DE VEHICULOS STANDART CUATRO Y DOS PUERTAS PARA OPERACION OPTIMA EN ACTIVIDADES DE CAMPO DE LA DEPENDENCIA	DGGUE
ADQUISICION DE 2 VEHICULOS	416,800 00	ADQUISICION DE 2 PICK UP 4 X 4 CON PLATAFORMA CON REDILAS PARA AREA DE MAQUINARIA PESADA Y SERVICIOS EN ZONA URBANA Y RURAL, STANDART, DOBLE CABINA, 4 CILINDROS, COMBUSTIBLE DIESEL, TRANSMISION 5 VELOCIDADES	DGGSPM
ADQUISICION DE 7 VEHICULOS PICK UP PATRULLA	1,400,000 00	ADQUISICION DE 7 VEHICULOS PICK UP PATRULLA AUTOMATICOS, 6 CILINDROS, DOBLE TRACCION, CABINA SENCILLA, MODELO 2008, PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN CIUDAD DE LA PAZ Y COMUNIDADES RURALES	DGGPTM
ADQUISICION DE 15 MOTOCICLETAS	1,330,000 00	ADQUISICION DE 15 MOTOCICLETAS PATRULLA 640-655 cc DOBLE PROPOSITO, EQUIPADAS CON RADIO, TORRETA Y EQUIPO DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD, MODELO 2008, PARA REFORZAR LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN CIUDAD DE LA PAZ Y COMUNIDADES RURALES	DGGPTM
<b>PM.- PLANEACION MUNICIPAL</b>			
<b>01.- ESTUDIOS</b>			
ELABORACION DE PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2008-2011	400,000 00	CONTRATACION DE 4 ANALISTAS, 1 FACILITADOR PARA TALLERES, Y 1 COORDINADOR DE LOS TRABAJOS PARA LA ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO; ASI COMO LA ADQUISICION DE 3 EQUIPOS DE COMPUTO Y 1 IMPRESORA PARA EL MISMO PROPOSITO, SE REQUIERE PERSONAL PROFESIONAL, CON PERFILES ESPECIFICOS QUE SE DEDICUEN DE TIEMPO COMPLETO A ESTA AREA DURANTE LOS CUATRO MESES CUMPLIENDO CON LOS PLAZOS QUE MARCA LA LEY PARA SU ELABORACION, APROBACION Y PUBLICACION	DGGSE

<b>SP.- SEGURIDAD PÚBLICA</b>					
<b>01.- RECURSOS HUMANOS</b>					
	PAGO DE SUELDOS COMPACTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	55,457,177.33		RECURSO DESTINADO PARA EL PAGO DE NOMINA, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE 90 NUEVOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO DE MAYO A DICIEMBRE 2008 CONSIDERANDO QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA PRIORIDAD EN LA POLÍTICA DE GOBIERNO DE ESTA ADMINISTRACIÓN Y ANTE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PROPIOS, SE REQUIERE DESTINAR PRESUPUESTO DE ESTE FONDO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LA MATERIA	TESORERIA MUNICIPAL
<b>SP.- SEGURIDAD PÚBLICA</b>					
<b>02.- EQUIPOS Y ACCESORIOS</b>					
	TELEFONIA RURAL	150,000.00		SUMINISTRO DE EQUIPO RADIO VHF (PARA MOVILES, DE BASE), PARA TELEFONIA RURAL, PARA FORTALECER LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS ZONAS RURALES Y LA CIUDAD DE LA PAZ EN CASOS DE EMERGENCIA	SECRETARIA GENERAL
<b>SP.- FORTALECIMIENTO</b>					
<b>01.- CAPACITACIÓN</b>					
	CERTIFICACIÓN ISO EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS	300,000.00		CAPACITACIÓN Y ELABORACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL Y BUSCAR LA CERTIFICACIÓN BAJO LA NORMA ISO-9000, PARA OPTIMIZAR Y EFICIENTAR EL MANEJO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES	TESORERIA MUNICIPAL
<b>UM.- EQUIPAMIENTO URBANO</b>					
<b>02.- CONSTRUCCION</b>					
	CONSTRUCCION DE BAÑOS, TECHUMBRE Y GRADAS EN CAMPO DEPORTIVO, COL. 20 DE NOVIEMBRE	500,000.00		CONSTRUCCION DE BANCAS, TECHUMBRE, GRADAS, SANITARIOS ALLIMBRADO, PINTURA SOLICITUD DE LOS VECINOS Y DEPORTISTAS ASI COMO LIGAS DE FUT BOL. EN ATENCION AL RIESGO QUE LAS GRADAS ACTUALES REPRESENTAN PARA LOS USUARIOS SE DEMOLERAN Y CONSTRUIRAN NUEVAS	DGOPAYDOP
<b>PE.- PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA</b>					
<b>01.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>					
	PLAN DE REGULARIZACIÓN DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD EN EL SARGENTO	172,096.67		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, CONSISTENTE DE ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, INFORME PREVENTIVO, PROYECTO EJECUTIVO, QUE SE DESTINARÁN PARA EL DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL REQUERIDOS POR LA NORMA NOM-SEMARNAAT-2003	DGDUE
	PLAN DE REGULARIZACIÓN DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD EN EL CARDONAL	172,096.67		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, CONSISTENTE DE ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, INFORME PREVENTIVO, PROYECTO EJECUTIVO, QUE SE DESTINARÁN PARA EL DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL REQUERIDOS POR LA NORMA NOM-SEMARNAAT-2003	DGDUE
	PLAN DE REGULARIZACIÓN DE SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD EN TODOS SANTOS	172,096.67		ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES, CONSISTENTE DE ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATIVO, INFORME PREVENTIVO, PROYECTO EJECUTIVO, QUE SE DESTINARÁN PARA EL DEPOSITO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL REQUERIDOS POR LA NORMA NOM-SEMARNAAT-2003	DGDUE
	<b>TOTAL</b>	<b>61,913,968.67</b>			
	<b>TECHO FINANCIERO</b>	<b>61,913,968.67</b>			

ELABORÓ: 

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO  
LIC. BERTHA MONTAÑO COTA



TESORERÍA MUNICIPAL  
C.P. LETICIA ARELLANO MORALES

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

### COMISION ESPECIAL REVISORA DE ENTREGA-RECEPCION.

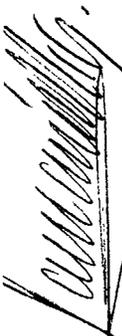
#### **MIEMBROS DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ. P R E S E N T E.**

Los suscritos miembros de la Comisión Especial Revisora de Entrega-Recepción del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con los artículos 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás relativos, nos permitimos presentar a su consideración el presente:

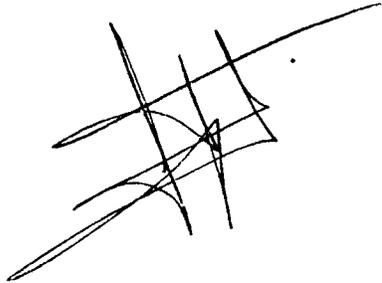
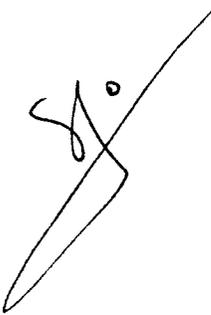
### D I C T A M E N

**Relativo a la verificación y análisis del documento de la entrega - recepción de la administración del H. XII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, de conformidad con las siguientes:**

### CONSIDERACIONES



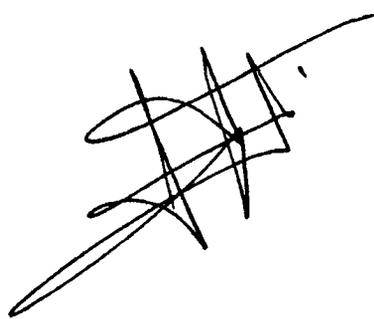
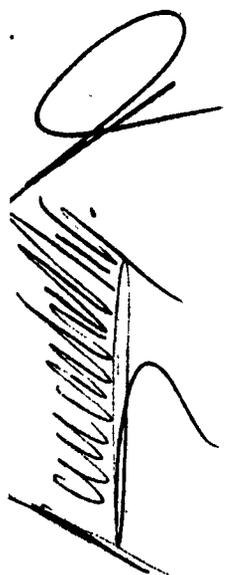
**Primero.-** Con fecha 30 de abril del año 2008, se llevó a cabo la entrega-recepción de cumplimiento obligatorio y formal a través del cual, el H. XII Ayuntamiento saliente entregó al H. XIII Ayuntamiento entrante, el documento que contempla la situación que guarda la administración pública municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV y el Capítulo Tercero del Título Segundo del artículo 29 al 33 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, en donde se establece la obligación de los titulares de las dependencias, entidades y unidades administrativas del municipio de La Paz, para que se valore al término de su función los aspectos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que se tuvieron asignados a favor de los mismos para el ejercicio de sus atribuciones, para lo cual se detalla la siguiente relación de carpetas que forman parte del documento oficial de entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal:



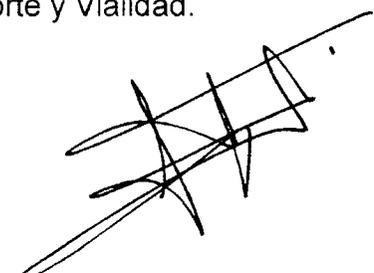
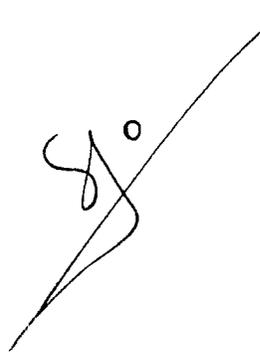
## DEPENDENCIA

No. CARPETAS

- **PRESIDENCIA MUNICIPAL** 1
  - Oficina de Presidencia.
  - Contraloría Interna.
  - Atención Ciudadana.
  - Coordinación de Festivales.
  - Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas.
  
- **SINDICATURA Y REGIDORES** 1
  - Sindicatura.
  - Regidores
  
- **SECRETARÍA GENERAL** 3
  - Sala de Cabildos.
  - Coordinación Jurídica.
  - Marcas y Señales.
  - Junta Municipal de Reclutamiento.
  - Sistema de Radiotelefonía Rural.
  - Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
  - Registro Civil 01.
  - Registro Civil 07.
  - Panteón Jardines del Recuerdo.
  - Panteón de los San Juanes.
  - Dirección del Deporte.
  - Rastro Frigorífico.
  - Dirección de Cultura, Acción Cívica y Social.
  - H. Cuerpo de Bomberos.
  - Protección Civil.
  - Coordinación de Mercados.
  - Coordinación de Delegaciones.
  - Delegación de Todos Santos.
  - Delegación de Los Dolores.
  - Delegación de San Antonio.
  - Delegación de Los Barriles.
  - Delegación de Los Planes.
  - Subdelegaciones.



- TESORERÍA 1
  - Oficina del Tesorero.
  - Dirección de Ingresos.
  - Coordinación de Inspección Fiscal.
  - Coordinación de Zona Federal Marítimo Terrestre.
  - Dirección de Egresos.
  - Coordinación de Informática.
  - Coordinación de Contabilidad.
  
- OFICIALÍA MAYOR 1
  - Oficina del Oficial Mayor.
  - Dirección de Adquisiciones y Servicios.
  - Dirección de Recursos Humanos
  
- DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO 1
  - Oficina de la Dirección.
  - Unidad Municipal de Atención a la Mujer.
  - Dirección de Fomento Económico y Medio Ambiente.
  - Dirección de Planeación y Operación.
  - Dirección de Desarrollo Rural Sustentable.
  
- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA 1
  - Dirección General.
  - Subdirección del Área Administrativa.
  - Subdirección del Área Operativa.
  
- DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. 2
  - Dirección General.
  - Subdirección Administrativa.
  - Subdirección de Transporte y Vialidad.
  - Subdirección Operativa.



- DIRECCIÓN GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS Y CATASTRO. 2
  - Oficina del Director
  - Dirección de Asentamientos Humanos.
  - Dirección de Catastro.
  - Dirección de Obras Públicas.
  
- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. 1

**Segundo.-** Una vez que fué integrada la Comisión Especial Revisora de Entrega-Recepción, con sus miembros, se llevó a cabo la revisión y análisis del documento oficial de entrega-recepción de forma sumaria pero precisa de cada uno de los documentos específicos que se adjuntaron y que se entregaron al ayuntamiento entrante por conducto de la administración del XII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur y de lo cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. En lo que respecta a los libros de las actas de la administración saliente, así como, los libros de las administraciones municipales anteriores; se encontraron dentro de la oficina de la sala de cabildo.
  
2. En lo referente a la situación financiera que guarda la Administración Pública Municipal de La Paz, se informa lo siguiente:
  - a) Se encuentra integrado el Balance General al 31 de marzo de 2008 "ANEXO 1"
  - b) Se encuentra integrado el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de marzo de 2008 "ANEXO 2"

**Observaciones:**

- Se omitió integrar al documento oficial los libros contables y sus reportes auxiliares, el corte de caja correspondiente, relación de cheques pendientes de entregar a sus beneficiarios y la relación de cheques pendientes de utilizar.
- Se hizo una integración del saldo contable manifestado en cada una de las conciliaciones bancarias, encontrando que la suma total no

coincide con el rubro de bancos del Balance General al 31 de marzo de 2008, por la cantidad de \$ 2'347,983.94 (Dos millones trescientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y tres pesos 94/100 M.N.)  
"ANEXO 3"

3. En lo correspondiente a las observaciones pendientes de atender, por parte de la Administración Pública Municipal a las Entidades Fiscalizadoras cabe señalar que en dicha información existen las siguientes:

#### Observaciones

- En el documento oficial de entrega recepción existe una relación de las cuentas públicas enviadas y por enviar a la Contaduría Mayor de Hacienda, así como, el número de pliegos contestados que suman un total de 450 y pliegos por contestar que suman la cantidad de 7. Sin embargo no señala en que consisten los pliegos por contestar.

4. En relación a la situación que guarda la deuda pública registrada, se observa en el documento oficial lo siguiente:

#### Observaciones:

- En el documento oficial no existe un apartado específico para señalar el importe de lo que corresponde a la deuda pública.
- En el Balance General al 31 de marzo de 2008, se refleja un pasivo registrado por la cantidad de \$ 249'077,723.07 (Doscientos cuarenta y nueve millones setenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 07/100 M.N.) ("ANEXO 1") Dentro de esta cantidad se encuentra considerada tanto la deuda pública como la que no se considera como tal, sin existir una relación analítica que permita conocer como está integrada la mencionada deuda pública y la que no lo es.
- Dicha deuda pública incluye lo correspondiente a los conceptos de SAR, FOVISSSTE e ISSSTE.

5. A través del análisis del documento oficial de entrega-recepción en el que se hace mención al estado de la obra pública ejecutada y en proceso, es conveniente mencionar que la información de la obra ejecutada, se encuentra

en 196 fojas dentro del tomo 2 de 2 del documento de la Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Catastro; en lo correspondiente a la obra en proceso se relacionan los programas pendientes de ejecutar.

**OBRA PÚBLICA EJECUTADA.-** Se muestran los programas ejecutados y montos ejercidos en los años 2005, 2006 y 2007. **"ANEXO 4"**

**PROGRAMAS PENDIENTES DE EJECUTAR**

**PROGRAMA NACIONAL DE MICROCUENCA 2007**

AUTORIZADO	LIBERADO	EJERCIDO	POR EJERCER
\$ 960,000.00	\$ 960,000.00	\$ 730,000.00	\$ 230,000.00

**PROGRAMA HABITAT 2008**

AUTORIZADO	LIBERADO	EJERCIDO	POR EJERCER
\$ 8'280,408.00	\$0.00	\$0.00	\$ 8'280,408.00

6. En relación a la situación que guarda la aplicación del gasto público de los recursos Federales y Estatales, ésta información se refleja en el Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de marzo de 2008 (**"ANEXO 2 DEL PUNTO 2"**) en el rubro de egresos por un total global de \$ 164'662,554.78 (Ciento sesenta y cuatro millones seiscientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.)

7. En lo concerniente a la plantilla del personal, se encuentran relacionados en el documento oficial de entrega-recepción, haciendo un total de 3,020 trabajadores distribuidos de la siguiente manera:

Seguridad Pública y Tránsito	879
Secretaría General	654
Servicios Públicos	558
Oficialía Mayor	299
Tesorería	195
Asentamientos Humanos y Obras Públicas	145
Desarrollo Integral de la Familia	136

Sindicatura	59
Desarrollo Social y Económico	31
Atención Ciudadana	17
Contraloría	15
Coordinación de Festivales	11
Comunicación Social	11
Oficina de Presidencia	10

8. Con relación a los convenios que el H. Ayuntamiento celebra con el Estado y la Federación, éstos se relacionan en el documento oficial de entrega-recepción en las áreas correspondientes de la administración pública municipal.

9. En relación al inventario físico de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de la Paz, se revisó como a continuación se detalla:

9.1 **Bienes muebles:** Se hace de conocimiento que se llevó a cabo una revisión previa a la entrega de la Administración Municipal 2005-2008 por parte del personal de la Contraloría Municipal; y en virtud de lo anterior se consideró realizar algunas pruebas selectivas para validar la información existente. Cabe hacer mención que los bienes se encuentran relacionados en 441 hojas del documento oficial de entrega recepción de la siguiente manera:

- Mobiliario y equipo de oficina en 242 hojas
- Equipo de cómputo en 131 hojas
- Herramienta y equipo en 46 hojas
- Armamento en 14 hojas
- Equipo de comunicación en 8 hojas

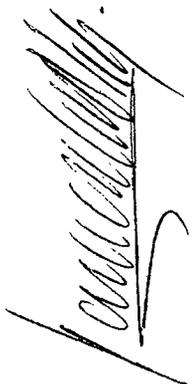
En el rubro de vehículos se relacionan un total de 348 unidades, correspondiendo 103 a Seguridad Pública, 112 a Servicios Públicos y 133 a otras dependencias. Cabe señalar que la mayor parte del parque vehicular se encuentra en mal estado.

**9.2 Bienes inmuebles:** En lo correspondiente a los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento que se relacionaron en el documento oficial de entrega-recepción de la Sindicatura, hacen un total de 157 bienes, de los cuales, se realizó una revisión selectiva a las escrituras que acreditan su propiedad a favor del Municipio de La Paz, encontrando que 85 de los bienes , carecen de documentación que acredite su propiedad, por lo que se tendrá que hacer un análisis de la situación legal que guardan todos y cada uno de los bienes inmuebles con que cuenta el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

10. En lo relativo al estado que guardan los asuntos tratados por las comisiones del Ayuntamiento, se encuentran relacionados en el documento de entrega recepción elaborado por Sindicatura. Para verificar físicamente lo relacionado, se hizo una visita a las oficinas de los regidores y se encontró que en los archiveros no están los expedientes a que hace mención el documento de entrega-recepción.

**Observaciones:**

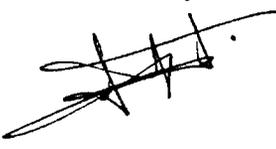
- 
- a. No existe soporte documental del estado que guardan los asuntos tratados por las diversas comisiones.
  - b. Cabe hacer de su conocimiento que en algunos casos, los regidores integrantes de estas comisiones dejaron expedientes sin relaciones detalladas que permitan la identificación de los documentos.



11. En relación a los expedientes formados con motivo de juicio, estos se encuentran relacionados en el documento oficial de entrega recepción de las diferentes áreas de la Administración Municipal, los cuales poseen información relativa a asuntos de carácter administrativo, laboral, etc. como asuntos pendientes de ser resueltos sumando en total la cantidad de 128 expedientes. Los cuales se encuentran en las carpetas de las siguientes dependencias: Sindicatura, Dirección General de Asentamientos Humanos, Obras Públicas y Catastro, Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, Contraloría Municipal, Desarrollo Integral de la Familia; y Coordinación Jurídica.



12. No se encontró el padrón de establecimientos comerciales con actividad dedicada a la venta y consumo de bebidas alcohólicas que fue validada y autorizada en la quincuagésima octava sesión extraordinaria de Cabildo, celebrada por el H. XII Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur el día



jueves 24 de abril del año 2008, así como las Actas del Consejo Municipal de Giros Restringidos.

**Tercero.-** Con relación a las observaciones dictaminadas por esta Comisión Especial Revisora de Entrega-Recepción del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fecha 15 de julio de 2008, se envió oficio dirigido a la C.P. Leticia Arellano Morales, en su calidad de Tesorera Municipal, el cual en la parte conducente, a la letra dice:

*"... se hace de su conocimiento, que derivado del análisis al documento oficial de entrega-recepción del XII Ayuntamiento de La Paz, se conoció que no se integró al documento, alguna información que debería haberse incluido, por lo que en una reunión de la Comisión Especial conformada para llevar a cabo dicho análisis, se acordó requerirla, para que en un plazo de tres días proporcione la siguiente información con cifras al 31 de marzo del 2008:*

1.- Libros de Contabilidad con registros del 1º. de enero al 31 de marzo del 2008 y sus registros auxiliares.

2.- Corte de Caja.

3.- Relación de cheques pendientes de utilizar.

4.- Relación de cheques pendientes de entregar a sus beneficiarios.

5.- Conciliaciones bancarias que integren el saldo de bancos que refleja el balance general al 31 de marzo del 2008.

6.- Pliegos por contestar que se encuentran relacionados en el documento oficial de entrega-recepción formato DFP-F relación de cuentas públicas.

7.- Integración de la deuda pública y la que no lo es.

8.- Documentación correspondiente a la aplicación del gasto público que se encuentra reflejado en el estado de resultados del 1º. de enero al 31 de marzo 2008.

9.- Número de empleados con el que inició la administración del XII Ayuntamiento de La Paz".

**Cuarto.-** Con fecha 21 de julio del 2008 la Tesorera Municipal dio respuesta al oficio turnado con fecha 15 de julio de 2008, informando a los integrantes de la Comisión Especial Revisora de Entrega-Recepción del XIII Ayuntamiento de La Paz, mediante oficio no. CC/RI/F/0151/2008, lo que en la parte conducente, a la letra dice:



**"...RELATIVO AL PUNTO NÚMERO UNO:**

*Me permito manifestarles que el sistema contable que opera el H. XIII Ayuntamiento, no genera libros de contabilidad, sino que, la contabilidad se integra por las pólizas de ingresos, pólizas de diario y pólizas de cheques que son concentradas en la cuenta pública de cada mes, misma que fue remitida al Congreso de Estado con toda la documentación soporte y por lo apremiante en los términos que me están dando les sugiero que la Comisión asista al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, ya que fue enviada en tiempo y forma.*

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO DOS:**

*Se anexa copia simple de la hoja número tres de la cuenta pública del mes de marzo de 2008, donde se refleja el saldo.*

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO TRES:**

*A esa fecha se encontraban pendientes a utilizar un total de 51,433 (cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y tres) cheques.*

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO CUATRO:**

*A esa fecha se encontraban pendientes de entregar un total de 77 ( setenta y siete ) cheques a sus beneficiarios, mismos que se relacionan e integran en anexo al presente oficio, con el siguiente detalle: Número, Nombre, Descripción, Fecha, Institución Bancaria e Importe.*

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO CINCO:**

*Se anexa copia fotostática de todas las conciliaciones bancarias de las 37 cuentas vigentes a esa fecha y los saldos de cada uno de ellas.*

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO SEIS:**

*Se anexa copia fotostática de dos de las solventaciones al 100% , recibidas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, además de la copia del oficio donde consta el envío de la observación de la Obra Pública 17 de recursos FAISM; por lo tanto a esta*

fecha se encuentran en proceso de integración cuatro del total de las incluidas en los formatos de entrega-recepción.

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO SIETE:**

Anexo encontrará relación con la integración de la Deuda Pública por un monto equivalente a \$ 249,077,723.07 (doscientos cuarenta y nueve millones, setenta y siete mil setecientos veintitrés pesos 07/100 m.n.), en el mismo se desglosa la cuenta, descripción y el saldo de todas y cada una de las deudas. **(ANEXO 5)**

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO OCHO:**

La información derivada de este punto, equivale a un volúmen superior a las 250,000 hojas que deberían, ser fotocopias, por tal razón, sería materialmente imposible entregarlas en los términos solicitados. Las mismas se encuentran disponibles en la Subdirección de Contabilidad para su verificación en su caso; sin dejar de recordar que son copias simples puesto que los originales están en el Congreso del Estado.

La información que se debería fotocopiar, se integra de la siguiente manera:

MES	PÓLIZAS DE CHEQUE	PÓLIZAS DE DIARIO	TOTAL DE COPIAS
ENERO	33,000	30,000	63,000
FEBRERO	48,000	39,000	87,000
MARZO	60,000	41,000	101,000
TOTAL	141,000	110,000	251,000

**RELATIVO AL PUNTO NÚMERO NUEVE:**

La XII Administración inició con un total de 2,759 Empleados (dos mil setecientos cincuenta y nueve)".

**Quinto.-** Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, y atendiendo el contenido del documento oficial de entrega-recepción, en el que se llevó a cabo un análisis minucioso para la realización del presente dictamen es importante mencionar que al momento de dictar el presente, esta comisión tiene pendiente de valorar documentos que no fueron presentados o integrados dentro del documento oficial de la entrega-recepción los cuales pudieran dar como resultado en dado momento la corrección de alguna de las observaciones que se mencionan en el punto Segundo en relación con el punto Cuarto a lo cual esta comisión revisará para darle el valor probatorio que merece.

Por lo anteriormente manifestado y con base a todos y cada uno de los anexos que forman parte del documento oficial de entrega-recepción, se somete a consideración el presente dictamen en el que se:

**CONCLUYE:**

**Primero.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, 26, 27, 28, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz es procedente la aprobación en lo general del documento oficial de entrega-recepción emitido por el H. XII Ayuntamiento de La Paz;

**Segundo.-** Esta comisión que actúa, se reserva el derecho de llevar a cabo el procedimiento de análisis respectivo de todos y cada uno de los soportes que integran el documento oficial de entrega-recepción, para lo efectos legales que haya lugar y en su caso, fincar las responsabilidades que resulten;

**Tercero.-** Se instruya al Secretario General, para que por su conducto se ordene la publicación del presente dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur;

**Cuarto.-** Se instruya al Secretario General, para que por su conducto remita copia del expediente de entrega-recepción al Congreso del Estado a efecto de que sirva de apoyo para la revisión de las glosas municipales;

Dado en la sala de Sesiones del H. Cabildo del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil ocho.

Atentamente:  
**La Comisión Especial Revisora de Entrega - Recepción**



**PROFRA. SANDRA GUADALUPE FIOL COLLINS.  
SÍNDICA DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C. MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ.  
SEGUNDO REGIDOR DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



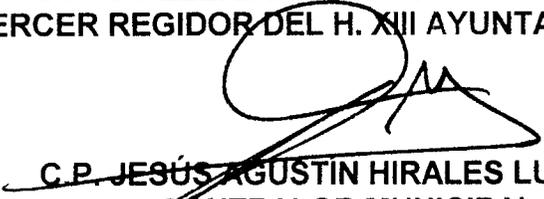
**LIC. FELIPE DE JESÚS ZEPEDA GONZÁLEZ.  
TERCER REGIDOR DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



**DR. RAMÓN ALEJANDRO CARBALLO COTA.  
NOVENO REGIDOR DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

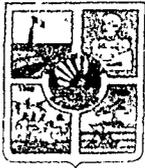
**C. ROBERTO SALAZAR CASTAÑEDA.  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

**C.P. GUILLERMINA MÁRQUEZ ESPINOZA.  
DÉCIMO TERCER REGIDOR DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



**C.P. JESÚS AGUSTÍN HIRALES LUCERO.  
CONTRALOR MUNICIPAL  
COADYUVANTE DE LA COMISION.**

C c p.- Lic. Rosa Delia Cota Montaño - Presidenta Municipal del H. XIII Ayuntamiento de La Paz - Para su conocimiento  
C.c.p.- Lic. Homero Davis Castro - Secretario General Municipal - Para su conocimiento.  
C c p.- Expediente



# H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.



Resolución 041-A-2008

El suscrito C. Juan Garibaldi Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y demás que ordene la Ley, hago constar y certifico que en Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número SEIS (6) de fecha siete (7) de agosto de Dos Mil Ocho, se aprobó por MAYORÍA CALIFICADA de votos el siguiente

## ACUERDO

RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA RESPECTO DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2008, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### ANTECEDENTES

Se recibió de la Tesorería Municipal por conducto de la Dirección de Contabilidad el día 22 de Julio del presente año, la información financiera que consta de lo siguiente:

1 - Estado Financiero al 30 de Junio del 2008, compuesto por:

- Balance General al 30 de Junio del presente año
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el periodo del 01 al 30 de Junio del 2008
- Estado de Resultados del 01 al 30 de Junio del año en curso
- Estado de Origen y Aplicación de Recursos del 01 al 30 de Junio del 2008
- Balanza de Comprobación al 30 de Junio del 2008
- Mayores y Auxiliares amparando los saldos declarados en la balanza de comprobación

2 - El 25 de Julio se recibió mediante oficio TGM/188/2008 engargolado de informe conteniendo el comportamiento de Ingresos y Egreso al 30 de Junio del 2008

Una vez analizada dicha información por la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio se emiten las siguientes:



SECRETARÍA GENERAL  
LOS CABOS, B.C.S.

### OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

#### 1 - ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA

Con fundamento en la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública, Artículos 3, 50 y 51 el envío de la Cuenta Pública Mensual debe realizarse dentro de un plazo de 45 días siguientes a la conclusión del periodo.

Derivado de lo anterior, la Sindicatura Municipal debe recibir a más tardar el día 15 de cada mes el Estado Financiero acompañado del cuaderno ejecutivo detallado para que la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio dictamine en tiempo forma.

#### 2 - OBSERVACIONES A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL:

Con fundamento en los artículos 69 y 69BIS, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., artículo 128, fracción V y XV, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se solicita a la Contraloría Municipal presentar a esta Comisión Edilicia en tiempo y forma sus comentarios a los Estados Financieros del mes en revisión.

#### 3 - FONDO FIJO DE CAJA

En esta cuenta se registrará el efectivo entregado a personas responsables de su manejo para que efectúen diversos gastos.

El saldo de esta cuenta al 30 de Junio muestra un movimiento de \$58,370 quedando con un saldo de \$319,000 pesos.

#### 4 - BANCOS

El saldo de esta cuenta, representa el efectivo depositado en cuenta corriente en instituciones bancarias, cuya disposición es inmediata mediante la expedición de cheque o la autorización de cargos y trasposos de las diferentes cuentas.

Las conciliaciones bancarias al 30 de Junio arrojan la siguiente información

Santander Serfin cuenta 65-50063216-2 finalizó

Santander Serfin cuenta 65-50201479-1 finalizó

Banamex S A Cuenta 6478758 finalizó

Continúan las conciliaciones bancarias con 2 cheques del ejercicio 2005 por \$3,737 pesos, 13 cheques del 2006 por \$217,515.00 y 17 cheques del 2007 por \$616,184 y 7 cheques con antigüedad de más de 90 días por \$130,709.00

Depositos en tránsito de Febrero Julio y Octubre del 2007 por \$7,074 pesos y de Febrero y Abril del 2008 por 684.00 pesos

#### 5 - FONDOS EN PODER DE RECAUDADORES

Registra los fondos recaudados por diversas receptorías que se encuentran en el Municipio así como erogaciones inherentes a su operación

El saldo al 31 de Mayo fue de \$235,069 pesos en el mes de Junio se observó una disminución de \$54,418 pesos quedando un saldo final de \$180,651 pesos

#### 6.- ANTICIPOS A CUENTA DE SUELDOS

Representa los préstamos efectuados al personal que labora en el Municipio para ser descontados vía nómina

Al 31 de Mayo el saldo fue de \$1,612,032 pesos se observó un incremento de \$3,813 pesos quedando al 30 de Junio un importe de \$1,615,845 pesos

#### 7.- PRESTAMOS A DIVERSOS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

Se registran en esta cuenta las entregas efectuadas o pagos por cuentas de Comités Escuelas, Asociaciones etc que hace el Municipio con carácter de reembolsable generalmente como fondos de apoyo como son la Asociaciones Ganaderas y Patronato de Bomberos

Al 31 de Mayo el saldo fue de \$1,297,622.00 pesos no hubo movimientos de recuperación solo se registró un préstamo por \$47,700 pesos para el Programa SUBSEMUN, quedando un saldo al 30 de Junio de \$1,345,322.00 pesos

#### 8.- CONVENIOS CELEBRADOS CON TERCERAS PERSONAS

El objeto de esta cuenta se encuentra sujeto a las formalidades que se negocian en los contratos o convenios que celebra el Municipio con los particulares

El saldo al 31 de mayo fue de \$18,315,591 se observó un incremento de \$30,000 pesos, quedando un saldo al 30 de junio de \$18,345,591 pesos

#### 9.- OTRAS CUENTAS POR COBRAR

En esta cuenta se registran intereses (bonos financieros) pendientes de cobro, anticipos, gastos de programas pendientes de cobros etc

El saldo al 31 de Mayo fue de \$8,642,128 pesos durante el mes de junio se manifestó un aumento de \$5,338 pesos quedando un saldo final de \$8,647,966 pesos

#### 10.- ANTICIPOS POR OBRAS CON CARGO AL PRESUPUESTO

Dentro de esta cuenta se consideran los anticipos por concepto de inversiones en obras y servicios

El saldo al 31 de Mayo fue de \$24,229,548 pesos observándose una disminución de \$535,021 pesos quedando al 30 de junio con un saldo de \$23,700,365 pesos

#### 11.- FONDOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO

Son las entregas efectuadas a funcionarios y empleados susceptibles de aplicación presupuestal, pendientes de comprobar

Al 31 de Mayo el saldo fue de \$2,938,046 pesos se observó una disminución de \$736,556 pesos quedando un saldo al 30 de junio de \$2,201,490 pesos

#### 12.- ADQUISICION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CARGO AL PRESUPUESTO.

En esta cuenta se manejan las entregas efectuadas a empleados y funcionarios susceptibles de aplicación presupuestal pendientes de comprobar especificándose en este caso, y a efecto de un mejor control las erogaciones aplicables a inversiones físicas en el inventario y que son un incremento al patrimonio

El saldo al 31 de Mayo fue de \$1,018,261 pesos observándose un incremento de \$100,000 finalizando con un saldo de \$1,118,261 pesos

#### 13.- ANTICIPOS PARA GASTOS DIVERSOS PENDIENTE DE APLICAR AL PRESUPUESTO.

El saldo al 31 de Mayo fue de \$2,821,226 pesos, se registro una disminución de \$2,140,000 quedando con un saldo al 30 de Junio de \$681,226 pesos

#### 14.- ACTIVO FIJO

Esta cuenta abarca la adquisición de Terrenos Edificios Equipo de Transporte Equipo de Cómputo, Equipo de Aire Acondicionado Mobiliario y Equipo Maquinaria y Equipo Diverso Herramientas, Bienes Artísticos y Culturales, Defensa y Seguridad Pública y Diversas Obras



SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

El saldo al 31 de Mayo fue de \$600'485,452 pesos al 30 de Junio hubo un incremento de \$112,025 pesos teniendo movimiento la cuenta de Equipo de Computo por \$23,163 de Equipo de Aires Acondicionados por \$30,800 Mobiliario y Equipo por \$36,612 y Maquinaria y Equipos Diversos por \$21,450 pesos. el saldo final es de \$600'597 477 pesos

#### 15.- RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS

Son descuentos a las remuneraciones de los empleados del Municipio por concepto de impuestos sobre productos de trabajo pensiones, y servicios asistenciales, seguro del empleado. fondo de ahorro, cuotas sindicales a contratistas por conceptos del impuesto sobre la renta

El saldo al 31 de Mayo fue de \$24'218,284 se observó un incremento por \$1'435,686 quedando al 30 de Junio con un saldo de \$25'653,970 pesos

#### 16.- DEPÓSITOS EN GARANTÍA.

Son las cantidades recibidas de depósitos con carácter temporal, se incluyen en esta cuenta los descuentos a contratistas para garantizar la cantidad de la obra

El saldo al 31 de Mayo fue de \$89'390,055 pesos durante el mes de Junio se observó un aumento de \$89 pesos quedando un saldo final de \$89'390 144 pesos

#### 17.- CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES

Refleja la adquisición de bienes ya sea de activo o de cualquier otra compra realizada a crédito

Al 31 de Mayo el saldo es de 167'908.477 pesos, observándose una disminución de \$21'751,338 pesos finalizando al 30 de Junio de un saldo de \$146'157,139 pesos

#### 18.- HONORARIOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR PAGAR:

Cantidades por pagar a notificadotes y exactores que forman parte del personal de administración y recaudación y que participan activamente en el procedimiento de ejecución, las cantidades (cobranzas) por el concepto ya mencionado son a cargo de los contribuyentes que se encuentran dentro del hecho generador del procedimiento mencionado

Al 31 de mayo el saldo fue de \$718,823 pesos registrándose un incremento de \$227,553 pesos quedando un saldo al 30 de junio de \$946,176 pesos

#### 19.- FONDOS ESTATALES PENDIENTES DE APLICACIÓN:

En esta cuenta se consideran las cantidades recibidas para la ejecución de diversos programas de obras o servicios de emergencia

El saldo al 31 de Mayo fue de pesos durante el mes de junio hubo un movimiento de cargo y abono de \$24'883,802 pesos quedando al final un saldo de

#### 20.- ACREEDORES DIVERSOS

En esta cuenta se aplican todos los compromisos del Municipio, que no se incluyen en los rubros anteriormente explicados

El saldo al 31 de mayo fue de \$31'205 518 pesos durante el mes de junio se registró una disminución de \$479,925 quedando un saldo final de \$30'725,593 pesos

#### 21.- DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Son obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo mayor de un año a partir de que se suscriben

Al 31 de Mayo el saldo fue de \$46'110,052 pesos observándose un incremento de \$3'506,049 pesos quedando un saldo final al 30 de Junio de \$42'604,004 pesos

#### 22.- DEUDA PÚBLICA A CORTO PLAZO

Obligaciones suscritas por el Municipio cuyo vencimiento es a un plazo menor de un año a partir de que suscriben

El saldo al 31 de Mayo fue de \$23'458,039 pesos no presentando movimiento alguno durante el mes de junio de 2008

#### 23.- REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN:

**Primero:** Con fundamento en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B C S, se requiere a la Tesorería General Municipal para que en coordinación con la Dirección de Contabilidad remita a esta Comisión Edilicia, la integración del Balance General al 30 de Junio de los puntos anteriormente expuestos números 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y 22 con el fin de programar reuniones de trabajo con las Dependencias involucradas y la Contraloría Municipal para establecer mecanismos y en conjunto desarrollar estrategias para lograr su depuración durante este ejercicio del 2008

**Segundo:** Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B C S, y artículo 128, fracción VII, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se requiere a la Contraloría para que rinda un informe de los avances con respecto a la depuración de los inventarios y las bajas pendientes por contabilizarse ya que tenemos al mes de Septiembre para depurar al 100% esta cuenta

**Tercero:** Con fundamento en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California sur, artículo 131, fracción XII y del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de los Cabos, B C S, Artículo 58 BIS B, fracción V, inciso C, fracción II, numeral 3, se requiere a la Oficialía Mayor para que en coordinación con la Dirección Municipal de Administración rinda un informe de los avances con respecto a la depuración de los inventarios y las bajas pendientes por contabilizarse ya que tenemos al mes de



SECRETARIA GRAL.  
LOS CABOS, B.C.S.

Septiembre, para depurar al 100% esta cuenta

**Cuarto:** Con fundamento en los artículos 50, 51, 69 y 69BIS del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se requiere a la Contraloría Municipal para que rinda en tiempo y forma sus observaciones a los Estados Financieros del mes en revisión

#### 24.- PASIVO

La suma total del Pasivo al 30 de Junio es de \$357 337.583 pesos

#### 25.- INGRESOS Y EGRESOS

El total de **INGRESOS REALES DEL MES DE JUNIO** fue de \$91'101 027 con presupuesto de \$92'969 805 que representa -2% por abajo del presupuesto

Siendo los principales ingresos

I.- **Impuestos:**

II.- **Derechos:**

III.- **Productos:**

IV.- **Aprovechamientos:**

V.- **Ingresos por participaciones:**

Los **EGRESOS REALES DEL MES DE JUNIO** fueron \$69 847 007 con un presupuesto de \$75'128 787 representando un -7% por abajo del presupuesto

Los gastos más importantes fueron

I.- **Servicios Personales:**

II.- **Materiales y Suministros:**

III.- **Servicios Generales:**

IV.- **Subsidios y Apoyos:**

V.- **Bienes Muebles e Inmuebles:**

VI.- **Obras Públicas:**

VII.- **Erogaciones Extraordinarias:**

VIII.- **Deuda Pública:**

IX.- **Intereses de la deuda**

X.- **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores**

El resultado del mes de Junio es un Superávit de \$21'254,021 pesos

#### 26.- CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD

Esta Comisión Edilicia insiste en que las operaciones en lo general y en lo particular deben de realizarse con apego a la Ley de Ingresos, al presupuesto de egresos, así como efectuarse de acuerdo a las disposiciones respectivas de la Legislación Fiscal la Ley de Deuda Pública, Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública y demás ordenamientos aplicables a la materia

Los egresos deben realizarse con cargo a las partidas correspondientes y en apego a La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y su Reglamento respectivo y a las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables

#### 27.- INFORME DE LOS PUNTOS DE ACUERDO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL Y MAYO DEL 2008.

Con base en la certificación de Acuerdo de Cabildo 022-X-2008 del 27 de Junio del 2008 correspondiente a la aprobación de la Cuenta Pública del mes de Abril del 2008, se recibió copia de oficios girados internamente por parte de la Tesorería General Municipal para dar seguimiento a los puntos 2º, 3º 4º 5º, 6º 7º 8º, 9º 10º, 11º y 12º al día de hoy no hemos recibido ninguna notificación de avance adicional continúan vigentes sin observación alguna

#### OBSERVACIONES DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Con fundamento en los artículos 69, 69BIS y 129 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y con relación al análisis de la Cuenta Pública mensual, los funcionarios responsables deben dar respuesta en tiempo y forma, así como tomar las medidas pertinentes para evitar que se repita la misma observación en el futuro

El Contralor Municipal debe vigilar que se solventen cada una de las observaciones Especial cuidado debe tener en el seguimiento de las observaciones no solventadas y en su caso aplicar las sanciones que procedan, ya que pudiera constituir responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Baja California Sur

#### CONCLUSIONES

Como conclusión de la cuenta, informes contables y financieros correspondientes al mes de Junio del 2008, conforme a la Legislación y Normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia expone al pleno lo siguiente:

En general se puede decir que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental siendo importante se vigile y cumpla con la aplicación estricta de la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente

Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y

adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus recursos en los mejores de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio

POR TODO LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN EDILICIA RINDE ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL INFORME RESPECTIVO, SATISFACIENDO LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE LAS DISTINTAS NORMAS JURÍDICAS APLICABLES, PARA REVISAR EL APEGO DEL MUNICIPIO A LA LEGISLACIÓN HACENDARIA Y AL PRESUPUESTO DETERMINADO EN SU MARCO LEGAL, LO QUE SE INFORMA EN ESTE ACTO ANTE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B. C. S., PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL MES DE JUNIO DEL 2008, PROPONIENDO LOS SIGUIENTES:

**PUNTOS DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la Cuenta Pública correspondiente al mes de Junio del 2008, ya que en general se puede afirmar que la contabilidad se lleva de forma legal, cumpliendo con los principios de contabilidad gubernamental y la Normatividad sobre el Contenido de la Cuenta Pública vigente

**SEGUNDO** Que la Contraloría Municipal entregue a esta Comisión Edilicia, dictamen de los Estados Financieros del mes en revisión

**TERCERO:** Se solicita a la Dirección Municipal de Contabilidad que mensualmente incluya en el Estado Financiero el presupuesto anual completo

**CUARTO:** Se solicita la intervención de la Oficialía Mayor para que rinda un informe de los avances realizados con respecto a la depuración de los inventarios y las bajas pendientes por ejecutarse ya que el mes de Septiembre vence el plazo para depurar al 100% esta cuenta

**QUINTO:** Notifíquese por parte del C. Secretario General a cada una de las Dependencias involucradas en el presente dictamen y las del mes de Abril y Mayo del 2008, así como al Director Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios para su conocimiento y efectos correspondientes

Dado en San José del Cabo, a los 07 días del mes de Agosto del 2008

**ATENTAMENTE**  
**LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO**

**RUBRICA**  
**ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO**  
**PRESIDENTE**

**RUBRICA**  
**LIC. ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS**  
**SECRETARIO**

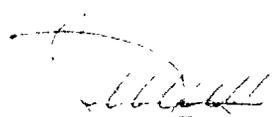
**RUBRICA**  
**ING. NÉLIDA DOLORES DE MARTINA ALFARO ROSAS**  
**SECRETARIA**

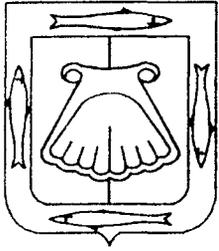
Para los fines legales correspondientes, se extiende a los doce días (12) días del mes de agosto año Dos mil ocho (2008).



**SECRETARIA GRAL.**  
**LOS CABOS, B.C.S.**

**DOY FE.**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

  
**JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR**



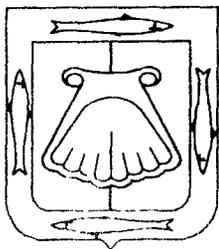
PODER EJECUTIVO

C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL C. T. C. C. LUIS ARMANDO DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIONES XXII, XLI, XLVII, 81 Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 4, 7, 8, 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULOS 35, 37, 39, 40, 43, 46, 47, 61, 62, Y 63 DEL CÓDIGO CIVIL Y ARTÍCULOS 1, 2, 4, 6, 51, 53, 54 Y 55 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL ORDENAMIENTOS LEGALES EN VIGOR EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO PARA INSTRUMENTAR UNA CAMPAÑA ESTATAL DE REGISTROS EXTEMPORANEOS DE NACIMIENTOS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

#### ANTECEDENTES:

El C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, declara:

- 1.- Que en uso de sus facultades, y tomando en cuenta que una de las funciones básicas de la institución del Registro Civil en el Estado de Baja California Sur es la de regularizar el estado civil de las personas.
- 2.- Considerando la solicitud hecha por el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Baja California Sur para regularizar el estado civil de las personas que no cuenten con su registro de nacimiento.
- 3.- Las personas al no contar con un registro de nacimiento no pueden tener una acta certificada de nacimiento que les permita acreditar su identidad jurídica.
- 4.- Que el único documento para acreditar la identidad jurídica de las personas es el acta certificada de nacimiento expedida por la institución del Registro Civil en el Estado de Baja California Sur.
- 5.- Para contribuir con la regularización del estado civil de las personas, se instrumenta una campaña estatal de registros extemporaneos de nacimientos en el Estado de Baja California Sur.



PODER EJECUTIVO

### TRANSITORIOS:

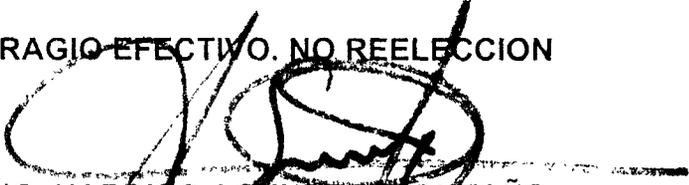
**Primero.-** Las Oficialías del Registro Civil del Estado de Baja California Sur registrarán durante el periodo de vigencia de la campaña estatal de registros extemporáneos de nacimientos en el estado de Baja California Sur a las personas que, cumpliendo con los requisitos que establecen los ordenamientos legales respectivos, no cuenten con su registro de nacimiento.

**Segundo.-** Publíquese el presente en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para su observancia obligatoria.

El presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación, concluyendo el día 5 de abril del 2011.

Para su debido cumplimiento, se expide el presente acuerdo en la Ciudad de La Paz, Capital del Estado de Baja California Sur a los 18 (dieciocho) días del mes de julio del 2008 (dos mil ocho).

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

  
**C. ING. NARCISO ACUNDEZ MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

  
**C. T. C. C. LUIS ARMANDO DÍAZ  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**El Fuego Interno, S.A. de C.V.  
Convoca  
A la Asamblea General Ordinaria.**

Por medio de la presente, es que en términos del artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como del punto 1, de la cláusula NOVENA de los estatutos, de la manera más atenta se convoca a los socios que integran el capital social de la persona moral denominada "EL FUEGO INTERNO, S.A. DE C.V.", a participar a las 16:00hrs del día Jueves 28 de Agosto de 2008, en al asamblea general ordinaria, misma que se verificara en el domicilio ubicado en Calle Margaritas #250 entre Calle Rivapalacios y Callejón California Fracc. B. Juárez c.p. 23090, y que se llevara acabo bajo la siguiente:

**Orden del Día**

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura de la orden del día.
- 3.- Análisis de propuesta de compra de acciones.
- 4.- Asuntos Generales.
- 5.- Clausura.

Los accionistas concurrentes deberán acreditar su personalidad en términos de lo establecido por los puntos 3 y 4 de los estatutos.

**ATENTAMENTE**

La Paz, Baja California Sur, a los 19 días del mes de Agosto de 2008.

  
**ANA ALICIA VERDUGO RODRIGUEZ**  
Administrador Único

# **BOLETIN OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DADO GUARISMOS.

## SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	2
POR UN SEMESTRE	4
POR UN AÑO	7

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.